



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace público el calendario de celebración de las Asambleas Generales Constituyentes de los Consejos Provinciales de Jóvenes y la relación de entidades admitidas provisionalmente como miembros de los citados Consejos. (BOJA núm. 61, de 25.5.02).

11.681

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las Federaciones Deportivas Andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2002.

11.681

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocadas mediante la Resolución que se cita.

11.686

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de turismo rural, convocadas mediante la Resolución que se cita.

11.686

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errata al Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía (BOJA núm. 55, de 11.5.2002).

11.686

Sábado, 29 de junio de 2002

Año XXIV

Número 76

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 4 de junio de 2002, por la que se modifica la de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. 11.687

Resolución de 12 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de informática, incluidos en el Plan de Formación para 2002. 11.688

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Orden de 25 de junio de 2002, por la que se prorroga el plazo de la Orden de 29 de mayo de 2001 que establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumento de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 24 de abril de 2002. 11.692

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones
e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto 183/2002, de 25 de junio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Muriel Romero como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública. 11.693

Decreto 184/2002, de 25 de junio, por el que se dispone el cese de don Carlos Toscano Sánchez como Delegado Povicinal de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla. 11.693

Decreto 185/2002, de 25 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Toscano Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública. 11.693

Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000). 11.693

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Ascensión Rancaño Gila, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Torre Cardela-Gobernador (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Granada). 11.698

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica puesto de libre designación. 11.698

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 11.698

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 186/2002, de 25 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Alcaraz Gutiérrez como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga. 11.699

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Resolución que se cita. 11.699

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Víchez Lobato Profesor Titular de Universidad. 11.699

Resolución de 16 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puestos de trabajo. 11.700

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña María Carmen Alvarez Herrero. 11.700

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 11.700

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 11.701

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 11.701

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, vinculadas con Facultativo Especialista de Area, de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 2001. (BOE de 22.12). 11.702

Resolución de 25 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación 11.703

Resolución de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 11.703

Resolución de 29 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 11.704

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se pone a disposición de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, SA, la parcela denominada Otros Centros Deportivos del Anexo II del Decreto 136/1997, de 13 de mayo, para ampliar la oferta deportiva de la instalación de Rugby y Atletismo en la Isla de la Cartuja de Sevilla. 11.705

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Ciclismo. 11.705

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los Premios Andalucía de los Deportes de 2001. 11.717

Resolución de 29 de mayo de 2002, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se adjudica una beca de formación en materia de medicina subacuática e hiperbárica, convocada por Orden de 20 de febrero de 2002. 11.717

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 164/2002, de 28 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga), de una parcela procedente de la finca Santa Rosa, de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 11.718

Decreto 165/2002, de 28 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), de un solar sito en el Plan Parcial de Las Cantarerías de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 11.718

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina y Villanueva de la Concepción. 11.718

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva. 11.723

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís. 11.728

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico San Fernando. 11.733

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía. 11.738

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán. 11.742

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba. 11.747

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 11.752

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 11.752

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 11.752

Resolución de 16 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 11.753

Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de marzo de 2001, se conceden Subvenciones a la Inversión o al Fomento del Empleo Asociado, a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales. 11.753

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden Subvenciones a la Inversión a Sociedades Coop. Andaluzas y Sociedades Laborales. 11.753

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de mayo de 2002, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/1994. 11.753

Corrección de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hacía pública otra sobre encomienda a EPSA de la gestión de actuaciones previas al desarrollo de Programas de Vivienda y Suelo en el Area de Rehabilitación Barriada El Puche, sector centro, de Almería (BOJA núm. 53, de 7.5.2002). 11.754

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados en el entorno del Parque Natural de los Alcornocales. 11.754

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad. 11.755

Resolución de 21 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para las obras de construcción de un Consultorio Local en La Aldea Las Veredas. 11.755

Resolución de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario de Valme (Sevilla) para otorgar Concesión de Dominio Público de las instalaciones productoras de energía térmica del citado Hospital para su reforma y adecuación a uso de gas natural así como su posterior explotación. 11.756

Resolución de 29 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital Puerta del Mar de Cádiz la competencia para el reconocimiento de obligaciones, propuesta de pagos y prórroga del concierto de Hemodiálisis suscrito con Hemodiálisis Linense, SL. 11.756

Resolución de 3 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 31 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 241/02, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López, y se emplaza a terceros interesados. 11.757

Resolución de 3 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 3 de junio de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 256/02 interpuesto por doña Clotilde Roldán Belmar. 11.757

Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 11.757

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la Fundación denominada Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC), de la localidad de Campanillas (Málaga). 11.758

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Patronato Avemariano de Granada, de la localidad de Granada. 11.758

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se concede el IX Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn Al Jatib. 11.759

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se concede el IX Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas. 11.759

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se concede el II Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores Tercer Milenio. 11.760

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se concede el VII Premio Andalucía de Investigación al Fomento de la Investigación Científica y Técnica. 11.760

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se concede el IX Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides. 11.760

Orden de 18 de junio de 2002, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 11.760

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates. 11.761

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7224/2000. (PD. 1838/2002). 11.762

Edicto de la Sección A de refuerzo de la Sección Sexta, dimanante del rollo de apelación núm. 7182/01. (PD. 1841/2002). 11.762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1075/2001. (PD. 1839/2002). 11.762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 516/2001. (PD. 1840/2002). 11.763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIJA

Edicto dimanante del Juicio Verbal de Desahucio núm. 27/02. (PD. 1849/2002). 11.764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE OSUNA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 106/2001. 11.764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento de desahucio núm. 239/2001. (PD. 1824/2002). 11.765

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1876/2002). 11.765

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de mayo de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 11.766

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1842/2002). 11.766

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1843/2002). 11.767

Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 11.768

Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente 41/90 para resolver el contrato de Asistencia Técnica que se adjudicó con fecha 5 de marzo de 1991 a don Rafael Redondo Lázaro, para la realización del trabajo titulado Redacción de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión, de Niebla (Huelva). 11.768

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC 15/2002). 11.769

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.769

Resolución de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.769

Resolución de 29 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.770

Resolución de 29 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.770

Resolución de 31 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.770

Resolución de 31 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.771

Resolución de 4 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.771

Resolución de 5 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.771

Resolución de 5 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.772

Resolución de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.772

Resolución de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 11.772

Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/106400). (PD. 1859/2002). 11.773

Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/064249). (PD. 1858/2002). 11.773

Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (02C89030056). (PD. 1860/2002). 11.774

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 400/02/M/00). (PD. 1853/2002). 11.774

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de servicio por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 35.02.M.00). (PD. 1854/2002). 11.775

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 276/02/M/00). (PD. 1852/2002). 11.775

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita. 11.776

Resolución de 10 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita. 11.776

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia subasta, el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación del Suministro que se cita (Expte. GR.SUM. 1/2002). (PD. 1857/2002). 11.777

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican las Resoluciones de dicha Delegación de fecha 27 de mayo de 2002, por las que se adjudican las concesiones demaniales de los bares-cafeterías de la Residencia para Personas Mayores de Huelva y de los Centros de Día de Personas Mayores de Valverde del Camino y de Nerva, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales. 11.777

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Edicto de 23 de mayo de 2002, sobre inicio de expediente de adjudicación de la concesión del servicio que se indica. (PP. 1601/2002). 11.777

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de licitación pública y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Lucena, para la contratación de las obras de reforma y ampliación de las dependencias de la Policía Municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 1723/2002). 11.778

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre la rectificación de error material en anuncio de concurso público de contratación de la obra de sustitución de cubiertas en el Colegio Público José María del Campo (Expte. 129/02). (PP. 1870/2002). 11.778

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 17 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras Ampliación de atraques pesqueros en el Puerto de Chipiona (Cádiz). (PD. 1822/2002). 11.779

Resolución de 18 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras Ampliación Muelle Pesquero. Puerto de Caleta de Vélez (Málaga). (PD. 1820/2002). 11.779

Resolución de 18 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras Red de Saneamiento. Puerto de Garrucha (Almería). (PD. 1821/2002). 11.779

Resolución de 18 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras Pavimentación de la explanada de la lonja. Puerto de Adra (Almería). (PD. 1823/2002). 11.780

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 11 de junio de 2002, por la que se convoca concurso público de suministros (C.P. 10/02). (PD. 1851/2002). 11.780

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1846/2002). 11.780

- Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1844/2002). 11.781
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1848/2002). 11.781
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1847/2002). 11.782
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1845/2002). 11.782

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

- Anuncio del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican resoluciones administrativas sobre procedimientos de reintegro de subvenciones que no han podido ser notificadas. 11.783
- Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 11.784
- Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos. 11.784

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 11.786

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 11.786
- Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 11.786
- Anuncio de la Dirección General de Consumo, por el que se notifica a la Asociación Unión de Consumidores Europeos de Córdoba, Euro-Consumo Córdoba, el acto administrativo que se indica. 11.786
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta, Resolución y Liquidación formuladas en el expediente sancionador incoado que se cita. 11.787
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-104/00/M. 11.787
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-136/02/MR. 11.787

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Resolución de 16 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la «Ampliación Subestación Olivares. Transformación 220/132 KV 150 MVA», en el término municipal de Jaén. AT-8.829. (PP. 1706/2002). 11.787
- Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 11.788
- Resolución de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 11.789
- Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Editores de Andalucía-AEA. 11.789
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1511/2002). 11.789
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1510/2002). 11.791
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiario/as de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 11.792
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 11.793

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca información pública de la modificación en la concesión de servicio público de viajeros por carretera Andújar y Puente del Rumbalar (VJA-098). (PP. 1587/2002). 11.795
- Resolución de 14 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra A5.341.923/2111. Saneamiento integral del Aljarafe. Colector de la margen derecha del Guadalquivir. Tramo 2. 11.795

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del expediente núm. 19/02. 11.796

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia San Juan Bautista, de Vélez-Málaga (Málaga). 11.796

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Teatro Miguel de Cervantes, de Málaga. 11.796

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 11.797

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 4 de junio de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación. 11.797

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Edicto de 23 de mayo de 2002, sobre inicio de expediente de enajenación de las parcelas que se indican. (PP. 1600/2002). 11.797

AYUNTAMIENTO DE BRENES

Anuncio de rectificación de bases. 11.797

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio de aprobación inicial del proyecto de urbanización en parcela sita en Huerto del Casquizo. (PP. 1789/2002). 11.798

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Edicto. 11.798

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 762/2002). 11.799

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

Edicto de 23 de mayo de 2002, sobre adopción de Bandera Municipal. (PP. 1640/2002). 11.799

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace público el calendario de celebración de las Asambleas Generales Constituyentes de los Consejos Provinciales de Jóvenes y la relación de entidades admitidas provisionalmente como miembros de los citados Consejos. (BOJA núm. 61, de 25.5.02).

Advertida omisión en el Anexo de la Resolución de 8 de mayo de 2002 (BOJA núm. 61, de 25 de mayo de 2002), por la que se hace público el calendario de celebración de las Asambleas Generales Constituyentes de los Consejos Provinciales de Jóvenes y la relación de entidades admitidas provisionalmente como miembros en los citados Consejos, se procede su corrección en los siguientes términos:

En la página número 8.673, en las Entidades admitidas como miembros en el Consejo Provincial de Jóvenes de Sevilla, debe añadirse la siguiente:

- Asociación Juvenil In Albis.

Sevilla, 3 de junio de 2002.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las Federaciones Deportivas Andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2002.

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, y establece los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

En este sentido, el citado Decreto, tras desarrollar el concepto de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de alto rendimiento, regula el procedimiento de calificación como tal y contempla a los deportistas con discapacidades que podrán ostentar esta calificación y ser incluidos en las relaciones anuales. Asimismo, prevé una serie de medidas que contribuyen tanto a la preparación de los deportistas de alto rendimiento con el objeto de que alcancen la especialización y el perfeccionamiento exigidos en el deporte de alto nivel, como a su desarrollo social y profesional, así como la de los entrenadores o técnicos y los jueces o árbitros, durante la carrera deportiva y tras ella.

Mediante Orden del Consejero de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio, se modificaron los Anexos del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de dicha

norma, con el objeto de adecuar los criterios de integración en las relaciones anuales de deportistas andaluces de alto rendimiento a la realidad deportiva andaluza y a la continuidad necesaria con el deporte de alto nivel, del que constituye la antesala.

El artículo 5, apartado 1, del Decreto establece que la Secretaría General para el Deporte publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Las Federaciones Deportivas Andaluzas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2002, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2 y 4 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, así como en los Anexos I, II, III y IV de esta disposición para cada uno de los grupos que prevé, que fueron modificados por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del mencionado Decreto.

Asimismo, podrán presentar en el modelo que figura en el referido Anexo las propuestas de inclusión de los entrenadores o técnicos y jueces o árbitros a incluir en dicha relación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 del citado Decreto, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del Decreto 434/2000.

2.º Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General para el Deporte y se presentarán preferentemente en cualquiera de los Registros de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Irán acompañadas de los siguientes documentos referidos a las personas propuestas:

- a) Fotocopia del DNI y número de identificación fiscal.
- b) Certificado de nacimiento o de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía.
- c) Fotocopia de la licencia deportiva del año 2001, emitida por la Federación Andaluza correspondiente.
- d) Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la federación deportiva andaluza, sin perjuicio de la que expida la correspondiente federación deportiva española en que se integre.
- e) Escrito suscrito por el interesado manifestando su aceptación a que se presente por la Federación la propuesta de inclusión en la relación anual del alto rendimiento.

Asimismo, acompañarán la siguiente documentación:

- Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación andaluza correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta.

- Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación andaluza que corresponda en el se acredite el ejercicio de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas andaluces, declarados de alto rendimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones.

- Si se trata de jueces o árbitros, un certificado expedido por el órgano competente de la federación internacional correspondiente acreditativo de estar incluidos en las relaciones de jueces o árbitros internacionales.

3.º El Secretario General para el Deporte, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento, aprobará la Relación Anual de Deportistas, Entrenadores o Técnicos y Jueces o Árbitros Andaluces de Alto Rendimiento, mediante Resolución que se publicará en la Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes,

que podrán entenderse desestimadas si transcurrido el plazo para resolverlas no hubiera recaído resolución expresa.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 434/2000, la relación anual de deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales será aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo establecido en el punto anterior, previa elaboración en colaboración con la Federación Andaluza de Deportes para Sordos, Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Físicos y Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos, que deberán efectuar sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1.º y 2.º de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS ANDALUCES DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2002

A cumplimentar y presentar por las Federaciones Deportivas Andaluzas por cada una de las personas propuestas

FEDERACIÓN ANDALUZA DE.....

DEPORTISTA: ENTRENADOR-TÉCNICO: JUEZ-ÁRBITRO:

(Marcar con X lo que corresponda)

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:.....
Lugar y fecha de nacimiento:.....
Domicilio:..... Teléfono:.....
Correo electrónico:..... Edad:.....
Ciudad:..... Provincia:..... Distrito Postal:.....
D.N.I. o N.I.F.:.....

DATOS DEPORTIVOS(sólo para deportistas):

Club al que pertenece:..... Localidad del Club:.....
Nombre del técnico / entrenador:..... Teléfono:.....
Correo electrónico:.....
Fecha de iniciación en la modalidad deportiva/especialidad/prueba:.....

SITUACIÓN ACADÉMICA:

Estudios que cursa actualmente: ESO/BACHILLERATO: F.P.: UNIVERSITARIOS: *(Marcar con X)*
Nombre del centro/Instituto/Facultad/Escuela Universitaria:..... Universidad de.....
Estudios académicos que posee:.....

SITUACIÓN LABORAL:

Profesión:..... Puesto de trabajo:.....
Empresa/organismo:.....
Dirección profesional:.....

VALORACIÓN DEPORTIVA:

(Marcar con una X la que corresponda)

- Modalidades/especialidades/pruebas olímpicas: Categoría absoluta: A1 Categoría junior: C1
- Modalidades / especialidades/pruebas No olímpicas: Categoría absoluta: B1 B2 B3(*)
Categoría junior: C2.1 C2.2 C2.3(**)

(*) (**)Especialidades/Pruebas no olímpicas organizadas por una Federación Olímpica, se integrarán en los subgrupos B3 y C2.3

- Mérito de inclusión: indicando un máximo de dos por categoría (uno de especialidad olímpica y otro de no olímpica), según los criterios de inclusión relacionados en los anexos:

CATEGORÍA SENIOR:

1. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad olímpica):

Nombre de la competición: Número de países participantes en la competición(*)
 Modalidad: Especialidad/prueba: Categoría:
 Lugar: Fecha: Puesto individual:
 Puesto de equipo: Ranking mundial: Ranking nacional:
 (*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad NO olímpica):

Nombre de la competición: Número de países participantes en la competición(*)
 Modalidad: Especialidad/prueba: Categoría:
 Lugar: Fecha: Puesto individual:
 Puesto de equipo: Ranking mundial: Ranking nacional:
 (*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

CATEGORÍA JUNIOR:

3. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad olímpica):

Nombre de la competición: Número de países participantes en la competición(*)
 Modalidad: Especialidad/prueba: Categoría:
 Lugar: Fecha: Puesto individual:
 Puesto de equipo: Ranking mundial: Ranking nacional:
 (*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

4. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad NO olímpica):

Nombre de la competición: Número de países participantes en la competición(*)
 Modalidad: Especialidad/prueba: Categoría:
 Lugar: Fecha: Puesto individual:
 Puesto de equipo: Ranking mundial: Ranking nacional:
 (*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

OBSERVACIONES DE LA FEDERACIÓN:

(En caso de no cumplir los requisitos establecidos, describir las circunstancias objetivas de naturaleza técnico-deportiva que justifiquen su inclusión)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

PARA ENTRENADORES TÉCNICOS:

Relación de deportistas que dirige por cuyos resultados solicita la inclusión:

.....
.....
.....
.....
.....

PARA ÁRBITROS - JUECES:

Fecha de obtención de la condición de Internacional:..... Lugar:.....

Intervenciones internacionales más relevantes del año 2.001:

.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2002

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE

ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocadas mediante la Resolución que se cita.

La Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, establece, en su artículo 11.5, que el plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al amparo de la misma, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), de la Dirección General de Planificación Turística, se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística para el ejercicio 2002, debiendo finalizar el plazo de resolución el 24 de mayo del mismo año.

Vistas las circunstancias concurrentes en el citado procedimiento en cuanto al elevado número de solicitudes presentadas, y una vez que, agotados los medios disponibles, resulta imposible resolver las solicitudes en dicho plazo, es de aplicación lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, por lo que, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística por un período de tres meses, finalizando el día 24 de agosto de 2002.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el citado artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento general de concesión de subvenciones en materia de turismo rural, convocadas mediante la Resolución que se cita.

La Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2001), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, establece en su artículo 11.5 que el plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al amparo de la misma, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), de la Dirección General de Planificación Turística, se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística para el ejercicio 2002, debiendo finalizar el plazo de resolución el 24 de mayo del mismo año.

Vistas las circunstancias concurrentes en el citado procedimiento en cuanto al elevado número de solicitudes presentadas, y una vez que, agotados los medios disponibles,

resulta imposible resolver las solicitudes en dicho plazo, es de aplicación lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, por lo que, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo rural por un período de tres meses, finalizando el día 24 de agosto de 2002.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el citado artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata al Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía (BOJA núm. 55, de 11.5.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Debido a fallos en la impresión de la columna de la izquierda en la página 7.650, se procede de nuevo a la publicación de la misma.

«Sección 5.ª

Contenido y principios inspiradores de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno

Artículo 25. Contenido y principios inspiradores.

1. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía habrán de contener, como mínimo, los extremos exigidos para su inscripción por la normativa reguladora del Registro Mercantil, así como los exigidos en este Reglamento y en la demás normativa que sea de aplicación.

2. Los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno deberán redactarse por las Cajas de Ahorros de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el presente Reglamento y en la demás normativa de aplicación, teniendo en cuenta los siguientes principios inspiradores:

a) Territorialidad, como instrumento idóneo para obtener una representación adecuada de las Corporaciones Municipales comprendidas en el ámbito de actuación de las Cajas de Ahorros.

b) Proporcionalidad, participación democrática, publicidad y transparencia en los procesos de elección de los órganos de gobierno, que se garantizarán a través de la articulación de un sistema de reclamaciones e impugnaciones, la intervención de notario y la participación y supervisión de la Comisión de Control.

c) Democratización, asegurando la presencia en todos los órganos de gobierno de los grupos que representan los intereses sociales y colectivos.

d) Profesionalidad, para la consecución de una gestión eficaz del ahorro al servicio de la economía regional y nacional.

CAPITULO II

Fundaciones que gestionen obra social

Sección 1.ª

Fundaciones que gestionen obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 26. Requisitos para la constitución.

1. Las fundaciones que gestionen obra social se constituirán conforme a la normativa propia de las fundaciones y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas, previa autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, exclusivamente por una o varias Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o por la Federación de las mismas.

b) Que la dotación fundacional sea aportada íntegramente por las entidades referidas en la letra a) anterior.

c) Tener como finalidad fundacional exclusiva la gestión total o parcial del fondo de obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía o, en su caso, de la obra social conjunta de las Cajas de Ahorros federadas.

d) Tener el domicilio de la fundación en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

e) Haber sido inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. En ningún caso podrá gestionarse el fondo de obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía por...»

Sevilla, 24 de junio de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se modifica la de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, establece como requisito indispensable para integrarse en la bolsa de contratación de Médicos Forenses la superación de los ejercicios de los procesos selectivos para acceder a dichos Cuerpos.

Desde la entrada en vigor de la citada Orden, se ha observado que existen una serie de aspectos que resulta conveniente modificar ante la imposibilidad de encontrar Médicos para acceder a las Bolsas por no reunir los requisitos previstos en la citada Orden en lo relativo a la superación de los ejercicios correspondientes a las pruebas de Médicos Forenses.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, y en el artículo 29 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, en relación con el artículo 1 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que atribuye a ésta las competencias en materia de justicia a tenor de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia en la Junta de Andalucía, y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo Unico. Modificación de determinados artículos.

Se modifica el apartado 1.e) del artículo 5 y se añade un nuevo apartado e) al artículo 6 de la Orden de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, que quedan redactados como sigue:

Artículo 5, apartado 1.e):

Haber aprobado algún ejercicio de las dos últimas convocatorias de oposiciones al Cuerpo a cuya bolsa se pretende acceder. Queda exceptuado del cumplimiento de este requisito:

i. El personal que desempeñe un puesto de trabajo como funcionario interino o esté integrado en las bolsas preexistentes en la fecha de publicación de esta Orden de 24 de abril de 2000.

ii. Los Secretarios de Juzgados de Paz con sede en municipios de menos de 7.000 habitantes que cesen en su puesto de trabajo como consecuencia de la creación de Secretarías de Juzgados de Paz en su localidad, o porque sean cesados como consecuencia de la creación de una Agrupación de Secretarías que incluya el Juzgado en el que prestan servicios, podrán solicitar su inclusión en bolsa, valorándose sus méritos en la fecha de creación de la plaza de Secretario de Paz de más de 7.000 habitantes.

iii. Los Médicos Forenses.

Artículo 6, se añade una nueva letra a su apartado primero:

e) Formación Específica: Para el Cuerpo de Médicos Forenses, se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, lo siguiente:

i. Cursos de interés médico legal y forense:

- Cursar el MIR de Medicina Legal y Forense: 2,5 puntos.
- Cursar el MIR de Traumatología: 1 punto.
- Cursar el MIR de Psiquiatría: 1 punto.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 4 de junio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de informática, incluidos en el Plan de Formación para 2002.

El Plan de Formación para 2002, publicado por Resolución de 4 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 33, de 19.3.2002), contiene distintos programas y cursos de informática.

Los cursos versan sobre productos ofimáticos, de uso generalizado en las unidades administrativas, y respecto de los cuales existe la conveniencia de su conocimiento por todos los empleados que realizan sus funciones en entornos administrativos.

El presente programa de formación en habilidades informáticas para usuarios adopta un sistema modular, dividiendo el aprendizaje en siete módulos que acreditan que los participantes conocen los conceptos básicos de la tecnología informática y son capaces de trabajar con un ordenador personal y con aplicaciones informáticas comunes en un nivel básico de competencia. Los niveles de conocimiento impartidos corresponden a los conceptos estandarizados y difundidos en el ámbito europeo e internacional, en el marco de la formación en informática. El programa de cursos está avalado por la Fundación para la Acreditación Europea de Manejo de Ordenador (ECDL).

Por consiguiente, y de acuerdo a los fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos correspondientes al programa de formación en habilidades informáticas para usuarios que se indican en el Anexo I y Anexo II, incluidos en el Plan de Formación para 2002. En el Anexo I, Plan de Formación Continua, se recogen los destinados al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de otras Instituciones de la Junta de Andalucía que hayan suscrito acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública para la participación en actividades formativas de éste.

Los cursos del Anexo II van destinados, exclusivamente, al personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Solicitudes.

Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, en la que optará por un máximo de dos de los cursos convocados. En los Anexos III y IV se escribirán los cursos preferidos de los descritos en los Anexos I y II.

Las personas adscritas a los Servicios Centrales dirigirán su solicitud al IAAP, C/ María Auxiliadora, 13, o al fax 95/504.24.17-Corporativo 34.24.17-, de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III.

Las personas adscritas a las Delegaciones Provinciales dirigirán su solicitud a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública que les corresponda, según la adscripción de su centro de trabajo.

Las solicitudes podrán remitirse vía fax de acuerdo al modelo recogido en el Anexo IV a los siguientes números:

Almería: 950/00.64.33. Corporativo: 70.64.33.
Cádiz: 956/01.23.41. Corporativo: 41.23.41.
Córdoba: 957/00.14.45. Corporativo: 50.14.45.
Granada: 958/02.43.45. Corporativo: 32.43.45.
Huelva: 959/01.88.07. Corporativo: 21.88.07.
Jaén: 953/00.36.15. Corporativo: 20.36.15.
Málaga: 95/103.77.46. Corporativo: 23.77.46.
Sevilla: 95/504.35.66. Corporativo: 34.35.66.

El plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos convocados será de cuarenta días, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Tercera. Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará dando prioridad a las personas con menor número de actividades de formación o cursos impartidos u homologados por el IAAP, de acuerdo al siguiente baremo de aplicación:

1.º Tendrán el primer grupo de preferencia los que hayan participado en un menor número de cursos de informática durante los últimos cinco años y pertenezcan a la categoría de funcionarios de carrera, laborales fijos o personal con relación equivalente de estabilidad en el empleo.

2.º A igualdad en el número de cursos del punto anterior, tendrán preferencia los que hubieran realizado un menor número de actividades de formación o cursos durante ese mismo período.

3.º Los que igualen en los anteriores apartados serán seleccionados en función de su mayor antigüedad en la Administración Pública.

4.º Los restantes participantes no incluidos en la relación resultante se seleccionarán de entre las restantes categorías laborales siguiendo los mismos criterios anteriores.

Cuarta. Organización y características comunes.

Los cursos serán todos de la modalidad presencial.

Los contenidos se especifican en los Anexos I y II.

La duración de los cursos será de 25 horas lectivas.

El número de participantes por cada edición será de 20 personas, como máximo.

Los cursos se impartirán en horarios de tarde a partir de las 16,30 horas.

Quinta. Certificados.

Los participantes podrán optar a dos tipos de certificados:

1.º Certificado de asistencia, que se otorgará a los alumnos que asistan regularmente más del 80% de las horas lectivas programadas.

2.º Certificado de aprovechamiento, que se otorgará a aquéllos que superen un examen final. La prueba final se organizará para que los participantes que superen las pruebas reciban, asimismo, la acreditación de la European Computer Driving Licence (ECDL), entidad que homologa los conocimientos, a nivel europeo, en el área de las tecnologías informáticas. Esto supone la entrega de un carné acreditativo de las habilidades informáticas correspondientes.

En la solicitud se marcará la opción de asistencia o aprovechamiento elegida.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PLAN DE FORMACION CONTINUA

FORMACION EN HABILIDADES INFORMATICAS PARA USUARIOS

Para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de otras Instituciones de la Junta de Andalucía que hayan suscrito acuerdos o convenios con el IAAP para la participación en actividades formativas de éste.

CURSOS - CONTENIDOS

Curso 3. Proceso de textos: Aplicación de proceso de textos. Creación y formateado de documentos y su distribución. Creación de tablas estándar, gráficos e imágenes en un documento, importación de objetos y herramientas de fusión para el correo.

Curso 4. Hoja de cálculo: Conceptos básicos de hoja de cálculo: Desarrollo, formato y utilización. Operaciones matemáticas y lógicas estándar. Importación de objetos. Creación de diagramas y gráficos.

Curso 5. Base de datos: Conceptos básicos de bases de datos. Diseñar y planificar una base de datos utilizando un paquete de base de datos estándar. Recuperar información de una base de datos existente. Crear y modificar informes.

Curso 6. Presentación: Utilizar herramientas de presentación en un ordenador personal. Crear, dar formato, preparar presentaciones para su distribución y visualización. Crear presentaciones para una variedad de destinatarios y situaciones. Operaciones básicas con gráficos y diagramas y presentación de diapositivas.

Curso 7. Información y comunicación: Realizar tareas de búsqueda en la Web utilizando un explorador de la red y herramientas de los motores de búsqueda disponibles. Marcar los resultados de la búsqueda e imprimir páginas Web. Utilizar el software de correo electrónico, enviar y recibir mensajes, adjuntando documentos o ficheros. Gestionar carpetas o directorios de mensajes dentro del software de correo electrónico.

ANEXO II

PLAN DE LABORALES

FORMACION EN HABILIDADES INFORMATICAS
PARA USUARIOS

Para el personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

CURSOS - CONTENIDOS

Curso 1. Conceptos básicos sobre tecnología de la información: Conocimientos de los principales componentes físicos de un ordenador personal y la comprensión de los conceptos básicos de la tecnología de la información: Almacenamiento de datos, memoria, redes de información, seguridad y protección legal de ordenadores.

Curso 2. Uso del ordenador y gestión de ficheros: Funciones básicas y sistema operativo de un ordenador personal. Gestionar y organizar ficheros y directorios/carpetas. Trabajar con iconos de escritorio y ventanas. Buscar herramientas de edición y funciones de gestión de impresoras.

Curso 3. Proceso de textos: Aplicación de proceso de textos. Creación y formateado de documentos y su distribución. Creación de tablas estándar, gráficos e imágenes en un documento, importación de objetos y herramientas de fusión para el correo.

Curso 4. Hoja de cálculo: Conceptos básicos de hoja de cálculo: Desarrollo, formato y utilización. Operaciones matemáticas y lógicas estándar. Importación de objetos. Creación de diagramas y gráficos.

Curso 5. Base de datos: Conceptos básicos de bases de datos. Diseñar y planificar una base de datos utilizando un paquete de base de datos estándar. Recuperar información de una base de datos existente. Crear y modificar informes.

Curso 6. Presentación: Utilizar herramientas de presentación en un ordenador personal. Crear, dar formato, preparar presentaciones para su distribución y visualización. Crear presentaciones para una variedad de destinatarios y situaciones. Operaciones básicas con gráficos y diagramas y presentación de diapositivas.

Curso 7. Información y comunicación: Realizar tareas de búsqueda en la Web utilizando un explorador de la red y herramientas de los motores de búsqueda disponibles. Marcar los resultados de la búsqueda e imprimir páginas Web. Utilizar el software de correo electrónico, enviar y recibir mensajes, adjuntando documentos o ficheros. Gestionar carpetas o directorios de mensajes dentro del software de correo electrónico.



**ANEXO III
SOLICITUDES DE ADMISIÓN A CURSOS DE INFORMÁTICA**

1	PROVINCIA EN QUE ESTA ADSCRITO SU CENTRO DE TRABAJO _____ SERVICIOS CENTRALES/OO.AA. : <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN : <input type="checkbox"/>		
2	OPCIÓN: CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ASISTENCIA <input type="checkbox"/>		
3	PREFERENCIA DE LOS CURSOS: (Escribir la denominación de los cursos preferidos)		
	<p align="center">PLAN FORMACIÓN CONTINUA</p> <p>- Preferencia 1ª /Curso: _____</p> <p>_____</p> <p>- Preferencia 1ª /Curso: _____</p> <p>_____</p>	<p align="center">PLAN DE LABORALES</p> <p>- Preferencia 1ª /Curso: _____</p> <p>_____</p> <p>- Preferencia 1ª /Curso: _____</p> <p>_____</p>	
4	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I.	DOMICILIO	PROVINCIA
	MUNICIPIO	C.P.	TELEFONOS
5	DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES		
	FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> GRUPO : _____		
	ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES DÍAS
6	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
	CONSEJERÍA /OO.AA.		DELEGACIÓN
	UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO		LUGAR
	PUESTO DE TRABAJO		
7	CURSOS: Indicar en cifras el número total de cursos realizados hasta la fecha		<input style="width:40px;" type="text"/> <input style="width:40px;" type="text"/> (1)
	DENOMINACIÓN CURSO/ACTIVIDAD DE FORMACIÓN:		AÑO DE REALIZACIÓN
	7.1. _____		_____
	7.2. _____		_____
	7.3. _____		_____
	7.4. _____		_____
	7.5. _____		_____
8	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autoriza al tratamiento automatizado de los mismos según la Ley Orgánica 15/1999.</p> <p>(1) La falsedad en los datos será causa de exclusión en la convocatoria.</p> <p align="center">En _____ a _____ de _____ de 2002</p> <p align="center">Fdo.: _____</p>			

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / Mª Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla



**ANEXO IV
SOLICITUDES DE ADMISIÓN A CURSOS DE INFORMÁTICA**

1	PROVINCIA EN QUE ESTA ADSCRITO SU CENTRO DE TRABAJO _____ SERVICIOS CENTRALES/OO.AA. : <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN : <input type="checkbox"/>		
2	OPCIÓN: CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ASISTENCIA <input type="checkbox"/>		
3	PREFERENCIA DE LOS CURSOS: (Escribir la denominación de los cursos preferidos)		
		PLAN FORMACIÓN CONTINUA	PLAN DE LABORALES
		- Preferencia 1ª /Curso: _____	- Preferencia 1ª /Curso: _____
		- Preferencia 1ª /Curso: _____	- Preferencia 1ª /Curso: _____
4 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO		PROVINCIA
MUNICIPIO		C.P.	TELEFONOS
5 DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES			
FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> GRUPO: _____			
ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
6 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE			
CONSEJERÍA /OO.AA.		DELEGACIÓN	
UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO			LUGAR
PUESTO DE TRABAJO			
7	CURSOS: Indicar en cifras el número total de cursos realizados hasta la fecha <input type="text"/> <input type="text"/> (1)		
		DENOMINACIÓN CURSO/ACTIVIDAD DE FORMACIÓN:	AÑO DE REALIZACIÓN
		7.1. _____	_____
		7.2. _____	_____
		7.3. _____	_____
		7.4. _____	_____
		7.5. _____	_____
8 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autoriza al tratamiento automatizado de los mismos según la Ley Orgánica 15/1999. (1) La falsedad en los datos será causa de exclusión en la convocatoria.			
En _____ a _____ de _____ de 2002			
Fdo.: _____			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 25 de junio de 2002, por la que se prorroga el plazo de la Orden de 29 de mayo de 2001 que establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumento de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 24 de abril de 2002.

P R E A M B U L O

La Orden de 29 de mayo de 2001 regula el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, arbitrando inicialmente un mecanismo de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la puesta en marcha de estas Unidades, sin perjuicio de la creación de estructuras estables de cooperación, el proceso de puesta en marcha de estas estructuras ha hecho aconsejable modificar y ampliar el plazo que la Orden inicial recogía mediante las Ordenes de 19 de diciembre de 2001 y 24 de abril de 2002.

Las citadas estructuras se conforman mediante Consorcios participados por las Corporaciones Locales interesadas y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. La creación de estos Consorcios reviste una gran complejidad. Desde el punto de vista cualitativo, ha necesitado del análisis previo sobre la bondad de esta figura y ha exigido conformar voluntades de adhesión de los órganos de decisión de las Administraciones implicadas. Desde el punto de vista cuantitativo, la creación de cerca de un centenar de Consorcios distribuidos por todos los territorios de Andalucía viene suponiendo un vasto y largo proceso de tramitación administrativa, sobre los que no se encuentran precedentes en nuestra Comunidad Autónoma. Simultáneamente se ha venido produciendo la selección y habilitación de los locales en los que se ubicarán los equipos de personal de las citadas Unidades.

La plena formalización de todos los Consorcios van a prolongarse más allá del mes de junio y, por tanto, la constitución de todos los Consejos Rectores, así como la adopción de las primeras decisiones por parte de los mismos para hacer operativas las citadas entidades y permitir el funcionamiento ordinario de los equipos.

Por otra parte, los trabajos iniciados por los equipos y el proceso de formación en el que se encuentran inmersos hacen necesario prorrogar transitoriamente el plazo establecido por la citada normativa hasta tanto los Consorcios estén en pleno funcionamiento.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Modificar el artículo 4, apartado 3, de la Orden de 29 de mayo de 2001, en su redacción dada por el artículo 1.º de la Orden de 24 de abril de 2002.

El apartado 3 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

3. Las aportaciones correspondientes a las contrataciones referidas en el punto anterior están previstas hasta que los Consorcios, como estructuras estables de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se encuentren en pleno funcionamiento, y serán elegibles con cargo a esta Orden, con efectos desde el 1 de julio de 2002.

Artículo 2.º Fecha de nueva solicitud.

Todas aquellas Entidades que hubieran formalizado con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Convenio de Cooperación al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001, y tengan constituidos los Consorcios, podrán solicitar en el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, la ampliación del plazo de ejecución y la adecuación de los efectos del Convenio hasta el pleno funcionamiento de cada uno de los Consorcios, ampliación que se instrumentará mediante Addenda al citado Convenio.

Artículo 3.º Adecuación a las Addendas de los Convenios.

Las Addendas a los Convenios que pudieran resultar de esta modificación y ampliación se adecuarán en cuanto a requisitos y aportaciones tanto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico como de la Corporación Local correspondiente a lo previsto en la Orden de 29 de mayo de 2001 en su redacción dada por la Orden de 19 de diciembre de 2001, excepto para las aportaciones de los inmuebles, que se estará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 24 de abril de 2002.

Disposición Adicional Primera. Existencia de dotación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que pudieran derivarse de la presente Orden estarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria correspondiente en el ejercicio económico.

Disposición Adicional Segunda. Instrucciones de ejecución y desarrollo.

Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2002.

Sevilla, 25 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 183/2002, de 25 de junio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Muriel Romero como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2002.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Muriel Romero como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a petición propia y con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 25 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 184/2002, de 25 de junio, por el que se dispone el cese de don Carlos Toscano Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2002.

Vengo en disponer el cese de don Carlos Toscano Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 25 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 185/2002, de 25 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Toscano Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don Carlos Toscano Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 25 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 76, de 5 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS (C1000)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I	PRIMER APELLIDO P. TOTAL CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
24.178.110	GARCÍA	LÓPEZ	MARIA ANGUSTIAS D.G.ADMINISTRACIÓN LOCAL	51410	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	1
30.516.597	MORENO	REYES	MARIA SALUD D. G. PLANF. TURÍSTICA	432510	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	2
34.861.574	ESPINOSA	MIRALLES	DAVID DELEG. GOBIERNO	53210	ADMINISTRATIVO ALMERIA	DEFINITIVO	3
22.923.948	CUTILLAS	DICENTA	MARIA JESÚS DELEG. PROVINCIAL	6693310	ADMINISTRATIVO JAEN	DEFINITIVO	4
27.242.761	GALINDO	GONZALEZ	DIEGO DELEG. PROVINCIAL	451310	ADMINISTRATIVO ALMERIA	DEFINITIVO	5
27.299.394	SANCHEZ	DEL JUNCO	ANGEL LUIS DELEG.PROVINCIAL	6696310	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	6
44.045.577	HONORATO	CHULIAN	AUXILIADORA D.G. INDUSTRIAS Y PROM.AGRO.	2330710	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	7
24.297.671	PEÑAFIEL	MARTINEZ	JOSE LUIS DELEG. PROVINCIAL	320110	ADMINISTRATIVO ALMERIA	DEFINITIVO	8
52.587.477	ESPINOSA	CARMONA	JESÚS MANUEL DIREC.INST.AND. DE LA MUJER	3022110	ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	9
28.688.158	DÍAZ	GONZALEZ	PEDRO JOSÉ SECRETARÍA GRAL.TÉC.	2581910	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	10
27.322.198	MOYA	RODRIGUEZ	JOSÉ ANTONIO SECRETARÍA GRAL.DE AGUAS	2575110	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	11

ANEXO

Junta de Andalucía
 Consejería de Justicia y Administración Pública
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE
 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS (C1000)
 ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER DE	Nº. ORDEN
P. TOTAL	CONSEJ./ORG. AUT.	C.DIRECTIVO	C.DESTINO		LOCALIDAD	OCUPACIÓN	
31.833.484	TOVAR	ZAMORA	RAMÓN	323110	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	12
12,087	AGRICULTURA Y PESCA	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL		CÁDIZ		
29.802.938	MORENO	VELO	INMACULADA	3020610	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	13
11,826	PRESIDENCIA	DIREC.INST.AND. DE LA MUJER	CENTRO DE LA MUJER		HUELVA		
34.961.600	DELGADO	LORENTE	RAFAEL	337310	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	14
11,684	AGRICULTURA Y PESCA	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL		SEVILLA		
30.787.574	ORTA	PACHECO	DOMINGO JOSÉ	190110	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	15
11,601	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL		SEVILLA		
24.297.928	FERNANDEZ	CARMONA	FRANCISCO	190110	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	16
11,587	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL		SEVILLA		
48.805.291	BALLESTEROS	VALLE	LIDIA	2151210	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	17
11,501	S.A.S.	D.G. PERSONAL Y SERVICIOS	D.G. PERSONAL Y SERVICIOS		SEVILLA		
33.367.081	RIOS	LÓPEZ	RICARDO	1621510	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	18
11,492	ASUNTOS SOCIALES	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL		SEVILLA		
44.254.197	UREÑA	AGUILA	CARLOS	461710	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	19
11,479	EMPLEO Y DESAR. TECNOL.	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL		CÁDIZ		
44.230.928	CALERO	DEL VALLE	FRANCISCO M.	2044810	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	20
11,342	SALUD	SECRETARÍA GRAL. TÉCN.	SECRETARÍA GRAL. TÉCN.		SEVILLA		
29.438.550	GARCÍA	MAESTRE	EMILIO MANUEL	1621510	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	21
11,259	ASUNTOS SOCIALES	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL		SEVILLA		
28.487.833	GARCÍA	LAMA	JOSÉ LUIS	461710	ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	22
11,072	EMPLEO Y DESAR. TECNOL.	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL		CÁDIZ		

ANEXO

Junta de Andalucía
 Consejería de Justicia y Administración Pública
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE
 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS (C1000)
 ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
P. TOTAL	CONSEJ./ORG. AUT.	C.DIRECTIVO	C.DESTINO		LOCALIDAD		
30.791.809	GALEANO	CUENCA	MARIA JOSÉ	490510	ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	23
24.228.075	PALMA	MORENO	PABLO DANIEL	3018110	ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	24
10.998	PRESIDENCIA	DIREC.INST.AND. DE LA MUJER	CENTRO DE LA MUJER				
29.055.439	RAMOS	ALVAREZ	ISABEL	808810	ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	25
10.909	ASUNTOS SOCIALES	DELEG. PROVINCIAL	DELEG. PROVINCIAL				

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Ascensión Rancaño Gila, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Torre Cardela-Gobernador (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de doña Ascensión Rancaño Gila, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Torre Cardela-Gobernador (Granada) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Torre Cardela manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2002 y del Ayuntamiento de Gobernador manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Ascensión Rancaño Gila, con DNI 24.220.130, actual Secretaria-Interventora de la Agrupación de Torre Cardela-Gobernador (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de

2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), se resuelve la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución de 12 de abril de 2002, de esta Delegación Provincial, adjudicando el puesto al funcionario que aparece reflejado en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Liébanas.

Nombre: Rafael.

DNI: 25.980.682-C.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).

Denominación del puesto: Sv. Justicia (Código: 2977310).

Jaén, 3 de junio de 2002.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 22 de enero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

DNI: 23.661.494.
 Primer apellido: Lobato.
 Segundo apellido: Casado.
 Nombre: Francisco Ignacio.
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Participación Social y Relaciones Intersectoriales. Código: 2056810.
 Consejería: Salud.
 Centro directivo: Dirección General de Salud Pública y Participación.
 Centro destino: Dirección General de Salud Pública y Participación.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 186/2002, de 25 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Alcaraz Gutiérrez como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

En virtud de lo previsto por el artículo 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2002.

Vengo en disponer el cese de don Juan Alcaraz Gutiérrez, como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Resolución que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas para cubrir un puesto de trabajo vacante en esta Universidad, convocado a libre designación por Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 3 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 2 de mayo de 2002), y de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título

III del R.D. 364/1995, y en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.e de la misma norma, y en el artículo 49 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Almería, 5 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

A N E X O

Convocatoria: Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 3 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 2 de mayo de 2002).

Puesto adjudicado: Director/a del Gabinete Jurídico. Nivel 28.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: Pulido Egea, Carmen Pilar.

NIF: 27.245.295-R.

Grupo: A.

Cuerpo o escala: Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Vilchez Lobato Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de julio de 2001 (BOE de 7 de agosto de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Carlos Vilchez Lobato Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de «Química y Ciencia de los Materiales».

Huelva, 4 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve, mediante el sistema de concurso, la provisión de puestos de trabajo.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración del curso de funcionarios, convocado por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2001, para la provisión de la plaza Jefe Negociado Secretaría Deportes, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, acuerda nombrar a don Manuel Luna García.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo deberá de abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 16 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña María Carmen Alvarez Herrero.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña María Carmen Alvarez Herrero, en el Area de Conocimiento de Genética y adscrita al Departamento de Biología Celular y Genética.

Málaga, 7 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de Orden: 1.

Centro Directivo y Localidad: Gabinete Jurídico (Sevilla).

Denominación del Puesto: Servicio de Documentación Jurídica y Administración (7093310).

Núm. de Plazas: 1.

ADS: F.

Grupo: A.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico R.P.T.: XXXX-14.193,84.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional/relacional: Legislación Régimen Jurídico/Admón. Pública/Doc. Públ. y Com. Soc.

Titulación: Ldo. Derecho.

Experiencia: 3 años.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Patrimonio. Sevilla.

Denominación del puesto: Oficina Técnica.

Código: 139410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-14.193,84 €.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Arquit. e Instalac.

Area relacional:

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT. Titulación: Ingeniero Industrial-Arquitecto.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm.146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Número de Orden: 1

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Granada.

Código Puesto de Trabajo: 2388310.

Denominación: SV. Promoción Rural.

Número de Plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D: 27.

Complemento específico: XXXX-, 13.112,04 €.

Expr: 3.

Méritos específicos: Experiencia en desarrollo global de las áreas rurales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Conocimiento en desarrollo de industria y comercio agrario, divulgación y fomento de las ayudas estructurales y apoyo tecnológico a explotaciones agrarias.

Número de Orden: 2.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Huelva.

Código Puesto de Trabajo: 2403210.

Denominación: SV. Promoción Rural.

Número de Plazas 1.

ADS: F Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P- A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D: 27.

Complemento específico: XXXX-, 13.112,04 €.

Expr: 3.

Méritos específicos: Experiencia en desarrollo global de las áreas rurales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Conocimiento en desarrollo de industria y comercio agrario, divulgación y fomento de las ayudas estructurales y apoyo tecnológico a explotaciones agrarias.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, vinculadas con Facultativo Especialista de Area, de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 2001. (BOE de 22.12).

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con Facultativo Especialista de Area de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de diciembre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 18 de abril de 2002- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez, El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 05V/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Cirugía.

Comisión Titular:

Presidente: Arévalo Jiménez, Eugenio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Carpintero Benítez, Pedro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Ros Díe, Eduardo, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: García Gil, José María, Catedrático de la Universidad de Granada y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Universitario «San Cecilio», Granada.

Vocal tercero: Cantillana Martínez, José, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Universitario «Virgen Macarena», Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Concha Ruiz, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: González Eguaras, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Arias Díaz, Javier Camilo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Ortega Beviá, José, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla y Jefe de la Sección de Cirugía del Hospital Universitario «Virgen Macarena», Sevilla.

Vocal tercero: Jiménez García, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla y Jefe de la Sección de Cirugía del Hospital Universitario «Virgen Macarena», Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 06V/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Comisión Titular:

Presidente: Jiménez Perepérez, José Antonio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Collantes Estévez, Eduardo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: López Bran, Eduardo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Grilo Reina, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla y Jefe de la Sección de Medicina Interna del Hospital Universitario «Ntra. Sra. de Valme», Sevilla.

Vocal tercero: Lorenzo Peñuelas, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz y Facultativo Especialista de Area de Medicina Interna del Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Torres Gómez, Antonio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Aranda Aguilar, Enrique, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez de Oteyza, Carlos A., Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Mangas Rojas, Apilio, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz y Jefe de la Sección de Medicina Interna del Hospital Universitario «Puerta del Mar», Cádiz.

Vocal tercero: Raya Muñoz, José, Profesor Titular de la Universidad de Granada y Jefe de la Sección de Medicina Interna del Hospital Clínico Universitario «San Cecilio», Granada.

Referencia: Plaza núm. 07V/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Comisión Titular:

Presidente: Pérez Jiménez, Francisco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Suárez de Lezo Cruz-Conde, José, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: López Merino, Vicente, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segunda: Solá Alberich, Rosa, Profesora Titular de la Universidad «Rovira i Virgili» y Facultativo Especialista de Área del Hospital Universitario «Sant Joan», Reus (Tarragona).

Vocal tercero: Villar Ortiz, José, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla y Jefe de la Sección de Medicina Interna del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Aljama García, Pedro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Martín Malo, Alejandro, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez Maestu, Ramón, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Mangas Rojas, Apilio, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz y Jefe de la Sección de Medicina Interna del Hospital Universitario «Puerta del Mar», Cádiz.

Vocal tercero: Raya Muñoz, José, Profesor Titular de la Universidad de Granada y Jefe de la Sección de Medicina Interna del Hospital Clínico «San Cecilio», Granada.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos), y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 25 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «San Juan de la Cruz», de Ubeda (Jaén).

Denominación del puesto: Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del

Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital de la Axarquía, en Vélez-Málaga.

Denominación del puesto: Director Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servidos Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director Gerente; Juan Carlos Castro Alvarez.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distritos Huelva - Costa, en Huelva.

Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se pone a disposición de la Empresa Pública de Deporte AndaluZ, SA, la parcela denominada Otros Centros Deportivos del Anexo II del Decreto 136/1997, de 13 de mayo, para ampliar la oferta deportiva de la instalación de Rugby y Atletismo en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

El Decreto 496/1996, de 26 de noviembre, autorizó la constitución de la Empresa Pública de Deporte AndaluZ, S.A., siendo adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte. Tanto el mencionado Decreto como los Estatutos de la Sociedad disponen que el objeto social de esta entidad instrumental está constituido, entre otros cometidos, por la gestión de las instalaciones deportivas que se pongan a su disposición para su uso y gestión por la Administración de la Junta de Andalucía.

Tras la constitución de la Empresa Pública y la adquisición de personalidad jurídica, la Orden de 16 de mayo de 1997 ha regulado la efectiva prestación de las actividades asignadas a la sociedad y ha puesto a disposición de la misma algunas instalaciones deportivas, determinando que los órganos competentes para poner a disposición de la empresa otras instalaciones deportivas y para asignarle la realización de actividades deportivas serán aquellos centros directivos que lo sean en función de las competencias atribuidas por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, en su disposición final primera faculta a la Secretaría General para el Deporte para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la Orden.

Por este Centro Directivo se considera necesaria la puesta a disposición de la Empresa Pública de Deporte AndaluZ, S.A., de la parcela denominada «Otros Centros Deportivos» en el Anexo II del Decreto 136/1997, publicado en el BOJA núm. 61, de 27 de mayo de 1997, para la ampliación de la oferta deportiva de la Instalación de Rugby y Atletismo en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

En virtud de lo anterior y del artículo 5 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, y previa aceptación de la Empresa Pública de Deporte AndaluZ, S.A, de fecha 11 de abril del 2002,

RESUELVO

Primero. Poner a disposición de la Empresa Pública de Deporte AndaluZ, S.A., la parcela denominada «Otros Centros Deportivos» en el Anexo II del Decreto 136/1997, sita en la Cartuja de Sevilla, que consta de un conjunto de enclaves denominados D-5, D-6, D-7, D-9 y D-10 (parcialmente) en el planeamiento correspondiente, cuya envolvente delimita una superficie de forma irregular atravesada por el Paseo Norte Sur y otros viales.

Los límites de la superficie son los siguientes:

Este: Cerramiento del Parque del Alamillo y Paseo Norte Sur.

Noroeste: Ronda Super Norte.

Sur: Cerramiento de las Pistas de Atletismo.

La extensión conjunta de la superficie descrita asciende aproximadamente a 18,85 ha.

Esta puesta a disposición conllevará el ejercicio de las facultades y obligaciones derivadas de la gestión de las ins-

talaciones, no suponiendo la trasmisión de la titularidad de ningún derecho, manteniendo la Administración de la Junta de Andalucía la potestad de tutela en todo momento.

Segundo. Tendrán la condición de recursos de la Empresa de Deporte AndaluZ, S.A., en los términos del artículo 2.2 del Decreto 496/1996, de 26 de noviembre, los ingresos derivados de las contraprestaciones exigidas por la misma para la realización de sus actividades, que se efectuarán en régimen de Derecho Privado, razón por la cual las tarifas reguladoras de las mismas no tendrán la consideración de precios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 4/1998, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Los costes derivados del ejercicio de dicha gestión se efectuarán con cargo al programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser revocada previa audiencia a la Empresa, una vez puesta de manifiesto a la misma en los términos y plazos regulados por el artículo 84 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Ciclismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 4 de junio de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Ciclismo y se acordó su inscripción en el Registro AndaluZ de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Ciclismo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE CICLISMO

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Ciclismo (FAC) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Ciclismo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando

en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Ciclismo se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Ciclismo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Ciclismo representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Ciclismo está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), C/ Edificio La Compañía, núm. 4, local 8. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Ciclismo se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los Reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Ciclismo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Ciclismo ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Ciclismo, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio

de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Ciclismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios Reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Ciclismo.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Ciclismo se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los Reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Ciclismo tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación

Andaluza de Ciclismo y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los Reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Ciclismo deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los Reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los Reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluza y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Ciclismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Ciclismo.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Ciclismo.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Ciclismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Ciclismo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengán impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Ciclismo.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos Federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Ciclismo:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el Reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el Reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus Reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y Reglamentos federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la

Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando

el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Ciclismo se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, Reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Ciclismo son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito

federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y Reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial, será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Ciclismo en el ejercicio de las funciones públicas delegadas

se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los Reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Ciclismo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Ciclismo ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Ciclismo a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la

materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Ciclismo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Ciclismo», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Ciclismo llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los Reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los Premios Andalucía de los Deportes de 2001.

Por Resolución de 9 de enero de 2002, de la Viceconsejería, se convocaron los Premios Andalucía de los Deportes de 2001 (BOJA núm. 17, de 9 de febrero), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, en particular de aquellas actitudes que contribuyen a engrandecer el mismo, disponiéndose a tal efecto la constitución de un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo deportivo, cuya designación se hizo pública por Resolución de 4 de abril de 2002 de este Centro Directivo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto cuarto.5 de la Resolución de 9 de enero de 2002,

RESUELVO

Primero y único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los Premios «Andalucía de los Deportes de 2001», correspondientes al año 2001, a las siguientes personas, grupos de personas, organismo públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- A la Mejor Deportista: Doña Beatriz Manchón Portillo, de Sevilla.
- Al Mejor Deportista: Don Antonio David Jiménez Pentinel, de Sevilla.
- A la Mejor Deportista Discapacitada: Doña Virginia Polo Rubio, de Málaga.
- Al Mejor Deportista Discapacitado: Don José Manuel Ruiz Reyes, de Granada.
- Al Mejor Equipo: Unicaja de Baloncesto, de Málaga.
- Al Mejor Club: Club Balonmano Vúcar Goya, de Almería.
- Al Mejor Técnico: Don Antonio Gómez Nieto, de Granada.
- Al Mejor Juez/Arbitro: Don José Salamanca Franco, de Almería.
- A la Promesa del Deporte: Don Pablo Martín Benavides, de Málaga.
- A la Leyenda del Deporte: Don Manuel Bueno Cabral, de Cádiz.
- Al Juego Limpio: Las Federaciones de Peñas de Fútbol del Real Club Recreativo de Huelva y del Córdoba, C.F.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: El Corte Inglés Andalucía.

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Ayuntamiento de Linares (Jaén).
- A la Mejor Labor Periodística-Deportiva: Canal 2 Andalucía.
- Premio Especial del Jurado: Don Roberto Alés García, de Sevilla.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se adjudica una beca de formación en materia de medicina subacuática e hiperbárica, convocada por Orden de 20 de febrero de 2002.

Reunida la Comisión de Selección el día 20 de mayo de 2002 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1 de la base octava del Anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se convoca una beca de formación en materia de medicina subacuática e hiperbárica para la prevención, valoración y seguimiento de la salud de los practicantes de actividades de buceo de carácter deportivo, y teniendo en cuenta la designación llevada a efecto por dicha Comisión y considerando la calificación obtenida,

HE RESUELTO

1. Adjudicar esta beca, con una dotación de 1.292 euros mensuales, durante doce meses, para la realización de estudio en materia de medicina subacuática e hiperbárica, a doña María del Carmen Vaz Pardal, provista de DNI 28.478.496-B, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.04.00.480.00.46B.2 y

3.1.14.00.04.00.480.00.46B.8.2003.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la base tercera del Anexo I de la Orden de convocatoria, los trabajos, estudios e informes, realizados por la adjudicataria en disfrute de la beca, serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105, apartados a) hasta d), y 108, apartado h), de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad de duración de la beca estará condicionado a la entrega de una memoria de actividades realizada durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la base novena del Anexo I de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director, Delfín Galiano Orea.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 164/2002, de 28 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga), de una parcela procedente de la finca Santa Rosa, de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela segregada de la finca Santa Rosa, de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de mayo de 2002.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) de la siguiente finca:

Parcela urbana procedente de la finca Santa Rosa, sita en el Pago de Mascuñar y Manzano Bajo de Torrox, con superficie de 4.862 m². Linda: Norte, zona verde; Sur, vial de acceso pavimentado; Este, Sistema General Deportivo, actualmente invernadero privado, y Oeste, parcela de zona escolar.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 79 del tomo 817, libro 255, finca núm. 24.560.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la aceptación de la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 165/2002, de 28 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), de un solar sito en el Plan Parcial de Las Cantareras, de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en

el Plan Parcial del Polígono «Las Cantareras», de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de mayo de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) de la siguiente finca:

Solar núm. 214, sito en la manzana núm. 16 del Plan Parcial de «Las Cantareras» de Arjonilla. Linda: frente, calle A del proyecto de reparcelación; izquierda, calle de servicio; derecha, calle D del Plan Parcial; y fondo, edificaciones del casco urbano. Tiene una superficie de 5.086 m², de los que se han utilizado en la construcción del Centro de Enseñanza 4.977,26 m², quedando el resto de viales.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Arjonilla, al folio 205 del tomo 2.263, libro 207, finca núm. 13.115.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina y Villanueva de la Concepción.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación

de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Consorcio de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALAMEDA, ANTEQUERA, FUENTE DE PIEDRA, HUMILLADERO, MOLLINA Y VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los art. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones,

tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así

como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Antequera, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Primero. Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto

le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 24, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina y la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios y Entidad Local Autónoma consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina y Villanueva de la Concepción.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Casares, Estepona y Manilva.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CASARES, ESTEPONA Y MANILVA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Casares, Estepona y Manilva, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos, y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde

la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Estepona, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio, y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 12, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcaría el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a

las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Casares, Estepona y Manilva, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Casares, Estepona y Manilva.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará cono-

cimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALORA, ALMOGIA, CARTAMA, PIZARRA Y VALLE DEL ABDALAJIS

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tec-

nológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alora, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- El/La Director/a.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio, a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del Presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-adminis-

trativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el/la interesado/a, y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:
 - 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
 - 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONÓMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.
- c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.
- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se registrará por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle del Abdalajís.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico San Fernando.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de San Fernando, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el municipio de San Fernando.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE SAN FERNANDO

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y el municipio de San Fernando, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos y al amparo y con arreglo a lo prevenido en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía, crean el Consorcio: «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando».

Artículo 2. El Consorcio: «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando», es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Entidad Local que lo conforman, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando», se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio de San Fernando, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que conforma el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se marcan como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por unanimidad de los Entes que forman el Consorcio, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de San Fernando.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Consejo Rector.
- La Vicepresidencia.
- El/La Directora/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fernando.

Vocales:

- Dos Vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El Secretario General del Ayuntamiento de San Fernando.

El/La Director/a del Consorcio.

El número de Vocales podrá aumentarse conforme se vayan produciendo incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquiera otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Directora/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquellos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquellos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de Actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en cuanto le sea de aplicación sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán con orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia de todos los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a estos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser esta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/La interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/La Secretario/a y el visto bueno del/La Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 2, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipio de San Fernando: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por uno de sus miembros.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 30. La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 31. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 32. Las entidades consorciadas podrán afectar, en su caso al cumplimiento de los fines del Consorcio, otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquellas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Corporación Local con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería

de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio. El municipio de San Fernando sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los gastos de funcionamiento de la Unidad. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 34. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 35. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 36. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 37. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 38. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios se redactará el correspondiente proyecto, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 39. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 40. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 41. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a

las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 42. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 43. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 44. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del municipio de San Fernando en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 45. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 46. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 47. A la Junta de Andalucía y el municipio consorciado le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando».

Artículo 48. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores independientes y Auxiliares, de Caudales y de Admi-

nistración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a la Corporación Local componente del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 49. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado por unanimidad, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 50. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 51. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector por unanimidad, que habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquél.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Montes-Alta Axarquía, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Consorcio Montes-Alta Axarquía.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE MONTES-ALTA AXARQUÍA

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio Montes-Alta Axarquía, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad

jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción e entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Periana, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 4, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local. Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quorum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio Montes-Alta Axarquía, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y

Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y al Consorcio Montes-Alta Axarquía les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o Entidades Privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos Reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra,

Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALMÁCHAR, BENAMARGOSA, BENAMOCARRA, CÚTAR, EL BORGE, IZNATE, MACHARAVIAYA, MOCLINEJO, RINCÓN DE LA VICTORIA Y TOTALÁN

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos, y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio con-

sorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socio-económico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que

integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Benamocarra, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/esas de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1. de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera, serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima

de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 40, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local. Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a. Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b. Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c. Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d. Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e. Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f. Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g. Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas

Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a. Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b. Donativos y auxilios.

c. Rentas del Patrimonio.

d. Subvenciones.

e. Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Almachar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las

dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Guadalteba, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Guadalteba.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE GUADALTEBA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y el Consorcio Guadalteba, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde

la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Campillos, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/esas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1. de la Ley orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en

caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera, serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede validamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación,

las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/La interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/La Secretario/a y el Visto Bueno del/La Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 4, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quorum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio Guadalteba, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se registrará por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y al Consorcio Guadalteba les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda: La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto, por Resolución de 25 de abril de 2002, ha concedido una subvención al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) por importe de 21.883 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.460.00.1.2.B para financiar actividades formativas y de perfeccionamiento dirigidas a empleados públicos al servicio de las Entidades Locales comprendidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.32B.3 y al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: RJ-309/99.
Beneficiario: Everplane, S.L.
Municipio: Conil de la Frontera (Cádiz).
Euros: 9.647,55.

Cádiz, 15 de abril de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1833/2001.
Entidad beneficiaria: Hermanos Pleguezuelos, S.A.
Subvención concedida: 7.813,16 euros.

Expediente: GR/EE/108/2002.
Entidad beneficiaria: Grúas Alhambra, S.L.
Subvención concedida: 7.212,14 euros.

Expediente: GR/EE/219/2002.
Entidad beneficiaria: Lucrime Granada, S.L.
Subvención concedida: 6.010,12 euros.

Granada, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la creación de puestos de trabajo con carácter estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/210/2002.
Entidad beneficiaria: Infotel, Información y Telecomunicaciones.
Subvención concedida: 16.227,33 euros.

Granada, 16 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de marzo de 2001, se conceden Subvenciones a la Inversión o al Fomento del Empleo Asociado, a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales.

Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden Subvenciones a la Inversión o al Fomento del Empleo Asociado a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte: RS.0023.GR/01.
Beneficiario: Albayalde, S. Coop. And.
Importe: 9.015,18 euros.

Expte: SC.0079.GR/01.
Beneficiario: Lambda, S. Coop. And.
Importe: 13.491,84 euros.

Expte: SC.0089.GR/01.
Beneficiario: Mármoles Alhama. Temple, S. Coop. And.
Importe: 9.846,23 euros.

Granada, 23 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden Subvenciones a la Inversión a Sociedades Coop. Andaluzas y Sociedades Laborales.

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se

conceden Subvenciones a la Inversión a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte: SC.0095.GR/01.
Beneficiario: Integra Consultoría Empresarial, S.L.L.
Importe: 14.608,58 euros.

Expte: SC.0019.GR/02.
Beneficiario: Arkaión, S. Coop. And.
Importe: 21.337,04 euros.

Expte: SC.0031.GR/02.
Beneficiario: Autoescuela Villa-Alcalá, S.L.L.
Importe: 18.385,84 euros.

Granada, 28 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé, en sus artículos 20 y siguientes, la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

El Pleno de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el citado Anexo, acordaron solicitar la delegación de competencias urbanísticas. Con fecha 27 de mayo de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogándose en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de las Corporaciones relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Cañete de las Torres (Córdoba).

Fecha Acuerdo Plenario: 12.3.02.

Fecha Resoluciones Delegación de Competencias:
27.5.02.

Municipio: Manilva (Málaga).

Fecha Acuerdo Plenario: 8.11.01.

Fecha Resoluciones Delegación de Competencias:
27.5.02.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hacía pública otra sobre encomienda a EPSA de la gestión de actuaciones previas al desarrollo de Programas de Vivienda y Suelo en el Area de Rehabilitación Barriada El Puche, sector centro, de Almería (BOJA núm. 53, de 7.5.2002).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hacía pública otra sobre encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la gestión de actuaciones previas al desarrollo de programas de vivienda y suelo en el Area de Rehabilitación Barriada El Puche, sector centro, de Almería, publicada en el BOJA número 53, de fecha 7 de mayo de 2002, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

- En la página núm. 7.280, columna segunda, línea 54, al indicar el importe del primer pago, donde dice «...importe de 190.400,63 € se efectuará una vez publicada...», debe

decir «...importe de 180.303,63 € se efectuará una vez publicada...»

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen medidas de control sobre la población de cerdos asilvestrados en el entorno del Parque Natural de los Alcornocales.

Las medidas de defensa sanitaria de la ganadería están incluidas como una estrategia básica del desarrollo del sector agrario, tanto por las pérdidas económicas directas que ocasionan las enfermedades en el ganado, como por las limitaciones comerciales que se imponen a los territorios afectados de determinados procesos patológicos.

Por otra parte, la conservación de la fauna silvestre en el medio natural es una prioridad en la política medioambiental de la Comunidad Andaluza. Las enfermedades de la fauna y en especial las de alto poder de difusión pueden poner en peligro el valor ecológico y cinegético de la fauna silvestre.

La coexistencia de animales de vida libre y especies ganaderas en determinados territorios facilita la transmisión de enfermedades comunes entre dichas poblaciones. Esta circunstancia hace necesario tener en cuenta los riesgos sanitarios posibles y realizar una adecuada gestión de los mismos.

En el Parque Natural de los Alcornocales existe una población de cerdos de origen doméstico y que con el transcurso del tiempo se han asentado en el territorio y se crían en libertad. Esta población carece de interés ganadero y cinegético y constituye uno de los riesgos más importantes para el desarrollo de ambos sectores ya que puede constituirse en el eslabón de enlace de la cadena de transmisión de enfermedades comunes a ambas actividades. La eliminación de dicha población es considerada como una medida básica.

El Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, requiere la incorporación, a la misma, de los animales salvajes que puedan constituir eslabones epidemiológicos en la transmisión de enfermedades de los animales domésticos.

El procedimiento para la compensación económica del sacrificio de animales se establece en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1999, por la que se dictan normas en relación con el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades y la tramitación y pago de las indemnizaciones.

La presente Resolución se dicta con objeto de establecer las medidas preventivas tendentes al control sanitario de dicha población de cerdos asilvestrados y habilitar los medios para compensar los gastos derivados de dichas actuaciones.

Esta Dirección General de la Producción Agraria es competente para establecer las medidas de prevención y lucha contra las enfermedades de los animales, en virtud de lo previsto en el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vistas la normativa citada y la de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Se establece el baremo para la indemnización de cerdos asilvestrados que sean abatidos en el entorno del Parque Natural de los Alcornocales. A tal efecto, los propietarios

o arrendatarios de fincas que sean titulares de autorizaciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural para la realización de actividades de captura de cerdos asilvestrados en el ámbito territorial del Parque Natural de los Alcornocales podrán acceder a las siguientes indemnizaciones:

1. 15 euros, por cada lechón de hasta 10 kg de peso.
2. 1,5 euros, por cada kg de peso vivo para el resto de porcinos.

Segundo. Para acceder a las indemnizaciones los titulares deberán entregar los cadáveres de los animales en los puntos y en los horarios establecidos para tal fin, que se harán públicos por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tercero. Las solicitudes deberán dirigirse a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique la finca, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los animales, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia de la autorización concedida por la Consejería de Medio Ambiente a favor del solicitante.
2. Acta de tasación de los animales expedida por la Delegación de Agricultura y Pesca en la que conste la entrega de los animales completos para su destrucción higiénica, por parte del solicitante, o representante del mismo.

Quinto. Una vez comprobada la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca resolverá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, sobre las solicitudes en el plazo de tres meses, contados desde la presentación de las mismas.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad, en orden a mejorar

las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reubicación del Consultorio Médico de Almáchar (Málaga) por un importe de dieciséis mil ciento siete euros con doce céntimos (16.107,12 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Almáchar (Málaga) para las obras de reubicación del Consultorio Médico de dicha localidad, por un importe de dieciséis mil ciento siete euros con doce céntimos (16.107,12 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para las obras de construcción de un Consultorio Local en La Aldea Las Veredas.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para las obras de construcción de un Consultorio Local en La Aldea «Las Veredas», en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Consultorio Local en La Aldea «Las Veredas», del municipio de Almonaster la Real (Huelva), por un importe de sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos (60.101,21 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para las obras de construcción de un Consultorio Local en La Aldea «Las Veredas», por un importe de sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos (60.101,21 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario de Valme (Sevilla) para otorgar Concesión de Dominio Público de las instalaciones productoras de energía térmica del citado Hospital para su reforma y adecuación a uso de gas natural así como su posterior explotación.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital Universitario de Valme solicita delegación de competencia para otorgar Concesión de Dominio Público de las instalaciones productoras de energía térmica del Hospital para su reforma y adecuación a uso de gas natural y posterior explotación, mediante la instrucción del oportuno expediente.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario de Valme de Sevilla la competencia para otorgar la Concesión de Dominio Público que posibilite la reforma, adecuación y posterior explotación de las instalaciones productoras de energía térmica del centro hospitalario.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria que ha servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital Puerta del Mar de Cádiz la competencia para el reconocimiento de obligaciones, propuesta de pagos y prórroga del concierto de hemodiálisis suscrito con Hemodiálisis Linense, SL.

El 30 de diciembre de 1997, esta Dirección Gerencia suscribió un contrato con la empresa Hemodiálisis Linense, S.L., para la gestión mediante concierto del servicio público de hemodiálisis en la provincia de Cádiz, con una duración de un año prorrogable a partir de la fecha efectiva de inicio de la prestación. El importe máximo actual es de 1.296.446,57 euros, correspondiente a 10.764 sesiones de hemodiálisis con concentrado de bicarbonato, a unas tarifas de 113,122498 euros por sesión y 7,320327 euros por concentrado de bicarbonato.

La facturación y forma de pago se prevé en el Pliego de Cláusulas de Explotación: La Cláusula 16.9 establece que la empresa deberá presentar la factura en el Hospital cuyo Servicio de Nefrología haya establecido la prestación en las condiciones que recoge la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual dice en su apartado 5.5 que, una vez revisada la factura, la Dirección de los servicios administrativos del Hospital certificará su conformidad y remitirá los documentos a la unidad encargada de la tramitación administrativa para su abono. Siendo el órgano de contratación esta Dirección Gerencia, el reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago se realiza por el titular del órgano competente en los Servicios Centrales del SAS en Sevilla.

Por otro lado, el Pliego también prevé (cláusulas 6.2 y 6.3) la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como la de obligar al contratista a continuar el servicio por razones de interés público durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato.

Siendo desde el punto de vista clínico el Servicio de Nefrología del Hospital «Puerta del Mar» el de referencia de los pacientes, y correspondiendo a la Dirección de este Hospital la remisión de los mismos al centro para tratamiento, se considera conveniente y oportuno, por razones de eficacia administrativa, agilizar en lo posible el procedimiento de facturación y pago de los servicios debidamente prestados, así como los procedimientos para, en su caso, prorrogar la vigencia de los contratos según lo previsto en los mismos.

Por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «Puerta del Mar» (Cádiz) la competencia para, en el ámbito del contrato suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Servicio Andaluz de Salud y Hemodiálisis Linense S.L., para la prestación del servicio de hemodiálisis en la provincia de Cádiz:

a) Reconocer las obligaciones y formular las propuestas de pago por los servicios prestados y amparo de los citados contratos, según lo establecido en las cláusulas 16.9 del Pliego de Cláusulas de Explotación y 5 del de Prescripciones Técnicas.

b) Prorrogar su vigencia según lo previsto en las cláusulas 6.2 y 6.3 del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 29 de mayo de 2002.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 31 de mayo de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 241/02, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de mayo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 31 DE MAYO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA, EN EL RECURSO NUM. 241/02, INTERPUESTO POR DON ANDRES FELIPE HERNANDEZ LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 241/02, interpuesto por don Andrés Felipe Hernández López contra la Resolución de 22 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo (BOJA núm. 67, de 12 de junio), convocado por Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de mayo de 2002, El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el cuatro de junio de 2002, a las 10,50 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 241/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 3 de junio de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 256/02 interpuesto por doña Clotilde Roldán Belmar.

En fecha 3 de junio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 256/02 INTERPUESTO POR DOÑA CLOTILDE ROLDAN BELMAR

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 256/02, interpuesto por doña Clotilde Roldán Belmar, contra la Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes del Grupo Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de junio de 2002, El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 256/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se hace pública

la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones en tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, el Ayuntamiento que ha suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, es el siguiente:

Vícar.

La entrada en vigor de este Convenio, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 30 de mayo de 2002.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la Fundación denominada Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC), de la localidad de Campanillas (Málaga).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la información y las Comunicaciones (CITIC)», constituida y domiciliada en el Parque Tecnológico de Andalucía, Edificio Bic Euronova, Avda. Juan López Peñalver, s/n, C.P. 29590, Campanillas (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «CITIC» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 13 de marzo de 2002, ante don Francisco Javier Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Málaga, con número de protocolo 706, fundada por don Alejo González-Garillete Orden y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Todos aquéllos de interés para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por 6.000 euros, depositados en la entidad Bankinter.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de treinta, siendo su presidente don Francisco José Barrionuevo Canto, en representación de la empresa «Inversiones Avanzadas en Tecnología de la Comunicación, S.L.».

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de

21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la información y las Comunicaciones (CITIC)», domiciliada en Parque Tecnológico de Andalucía, Edificio Bic Euronova, Avda. Juan López Peñalver, s/n, de la localidad de Campanillas (Málaga).

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 13 de marzo de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 10 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Patronato Avemariano de Granada de la localidad de Granada.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de

la Fundación denominada «Patronato Avemariano de Granada», constituida y domiciliada en Granada, calle Cuesta del Chapiz, núm. 18.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Patronato Avemariano de Granada» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 12 de noviembre de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada don Julián Peinado Ruano, con número de protocolo 3458, fundada por don Francisco Carmona Carmona en representación de las Escuelas del Ave María.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Mantener y desarrollar el pensamiento educativo del fundador de las Escuelas, don Andrés Manjón y Manjón, entre otros.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por bienes inmuebles y bienes muebles según descripción realizada en la Escritura de Constitución, ascendiendo la suma de ambos a un total de 7.266.193,08 euros, encontrándose depositada la cantidad que en metálico asciende a 1.202,02 euros en la Caja General de Ahorros de Granada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por ocho miembros, siendo su presidente don Ramón García-Olmedo Domínguez.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Patronato Avemariano de Gra-

nada», domiciliada en Granada, calle Cuesta del Chapiz, núm. 18.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 12 de noviembre de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 10 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede el IX Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn Al Jatib.

Convocado el IX Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn Al Jatib», por Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 20 de mayo de 2002, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el IX Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn Al Jatib», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros) y una placa acreditativa, al Ilmo. Sr. don Arturo Ruiz Rodríguez, Catedrático de Prehistoria en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Jaén, por su trayectoria investigadora sobre arqueología ibérica que supone una visión de la arqueología como arma de futuro, como instrumento de transformación, a partir de la puesta en valor del patrimonio generado que une, en perfecta síntesis, investigación, conocimiento y sociedad.

Sevilla, 14 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede el IX Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas.

Convocado el IX Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas», por Orden de seis de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día veinte de mayo de 2002, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder el IX Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces, «Plácido Fernández Viagas», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros) y una placa acreditativa al profesor Doctor don Ignacio Henares Cuéllar por su larga y brillante trayectoria de investigación, documentación, tutelas y difusión del patrimonio arquitectónico, artístico y urbano de Andalucía, por su actividad formadora y editorial y su participación en numerosas comisiones y exposiciones en el ámbito de la Historia del Arte.

Sevilla, 14 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede el II Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores Tercer Milenio.

Convocado el II Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio», por Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 20 de mayo de 2002, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el II Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio», dotado con dos mil doscientos cincuenta y cuatro euros (2.254,00 euros) y una placa acreditativa, a los candidatos:

Dr. Don Adán Cabello Quintero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, por su trayectoria investigadora, su contribución a la difusión del Conocimiento, por la regularidad en sus publicaciones y la dirección de varios proyectos de investigación centrados en los fundamentos y aplicaciones de la Mecánica Cuántica, teoría que fundamenta toda la Física moderna.

Dr. Don Eduardo Ros Vidal, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de Granada, por su innovadora aportación a la implementación mediante circuitos electrónicos de estructuras de procesamiento de información similares a las que utilizan los seres vivos, línea de investigación que se puede encuadrar dentro del campo de la ingeniería neuromórfica. En la actualidad es investigador principal de dos Proyectos Europeos.

Sevilla, 14 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede el VII Premio Andalucía de Investigación al Fomento de la Investigación Científica y Técnica.

Convocado el VII Premio Andalucía de Investigación al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica» por Orden de seis de febrero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 20 de mayo de 2002, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el VII Premio Andalucía de Investigación al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica», dotado con dos mil ciento cuatro euros, (2.104,00 euros) y una placa acreditativa, a la Empresa CIATESA, en base a su constante esfuerzo por modernizar la producción de equipos de climatización y refrigeración a través de la investigación realizada en cooperación con diferentes instituciones y organismos de investigación.

Su apuesta por la calidad y la cooperación investigadora internacional la ha convertido en motor de desarrollo de la Comarca Montilla-Lucena, área de creciente desarrollo industrial en Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede el IX Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

Convocado el IX Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», por Orden de 6 de marzo de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo de 2002), de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 20 de mayo de 2002, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el IX Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros) y una placa acreditativa, al Ilmo. Sr. don José López Barneo, Catedrático de Fisiología de la Universidad de Sevilla, por su contribución, en nuestro País desde Andalucía, al avance y desarrollo de las neurociencias, aportando, entre otros, conocimientos estructurales y funcionales del cuerpo carotídeo con proyección clínica en la terapia de la diabetes y del Parkinson.

Asimismo, por su capacidad y generosidad en la formación de una escuela de investigadores con publicaciones de gran relevancia internacional.

Sevilla, 14 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de junio de 2002, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 2 de marzo de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 48, de 30 de abril de 1998), creó el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estableció las condiciones para su adjudicación. El premio se concede a todas aquellas personas, instituciones y entidades que se han distinguido por su contribución a la mejora de la calidad de la educación y supone un reconocimiento del importante servicio que prestan al conjunto de la sociedad andaluza.

El ejercicio responsable de la función docente debe facilitar el desarrollo personal, social y cultural del alumnado andaluz, proporcionándole la formación necesaria para su plena incorporación a la vida activa y adulta. En este marco de intenciones, cobran especial relevancia las iniciativas, no sólo del profesorado y de los centros andaluces, sino también de todas

aquellas personas, instituciones y entidades que promueven la igualdad efectiva de oportunidades en el disfrute del bien que representa la educación y que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.

Por ello, en virtud del artículo tercero de la citada Orden de 2 de marzo de 1998, tras iniciarse el expediente por los procedimientos del artículo cuarto, y oído el Consejo de Dirección en su reunión del día 11 de junio de 2002, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de Oro, como reconocimiento de su labor en el ámbito educativo a las personas siguientes:

- Don Miguel Cabrerizo Vílchez, Catedrático de Física Aplicada de la Universidad de Granada, por sus excelentes trabajos en el campo de la Física Recreativa, merecedores de premios nacionales e internacionales. La orientación educativa y de divulgación de su actividad docente e investigadora ha permitido acercar el conocimiento científico a la población escolar, demostrando el placer de descubrir y experimentar a través de actividades asequibles, sugerentes y divertidas que van desde el hecho físico puro a la experiencia cotidiana.

- Doña Ana María Rodríguez Penin, Catedrática de Filosofía del Instituto de Educación Secundaria «Columela», de Cádiz, por su meritoria trayectoria docente y su especial contribución a la educación en valores cívicos y democráticos. Con entusiasmo y dedicación, ha sabido promover en su alumnado valores de igualdad, responsabilidad, autonomía moral, respeto a las diferencias, juicio crítico y espíritu de colaboración. Con talante abierto y constructivo, ha participado en procesos de reflexión, experimentación e innovación orientados a la mejora de la práctica educativa.

- Don Juan García Burgueño, Profesor de la Sección del Instituto de Educación Secundaria «Nueva Scala», de Iznájar (Córdoba), por su encomiable y dilatada trayectoria profesional, iniciada hace 41 años en una Escuela Unitaria. De su actuación profesional destaca su defensa de la dignidad de la profesión docente, su esfuerzo por promover el amor a nuestro patrimonio cultural y su cooperación con el conjunto del profesorado y Asociaciones de Madres y Padres para conseguir una acción educativa integradora.

Artículo segundo. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Placa, como reconocimiento de su labor en el ámbito educativo a las entidades y colectivos siguientes:

- Claustro del IES «Polígono Sur», de Sevilla, por su destacada contribución a la mejora de la calidad de la educación en un centro educativo de especial dificultad. Gracias a su esfuerzo y a su espíritu de trabajo cooperativo, y contando con el impulso y colaboración de la Asociación de Madres y Padres del Instituto, vienen desarrollando diferentes proyec-

tos educativos para ofrecer una respuesta acorde con las necesidades sociales y culturales del alumnado y de su entorno, tales como el plan de adaptación curricular, programas de absentismo, plan de convivencia, plan para la conservación y el mantenimiento del centro y programa para la orientación e inserción laboral del alumnado.

- Federación Andaluza de Asociaciones de personas con retraso mental (FEAPS-Andalucía), por su magnífica labor, dedicación y esfuerzo en materia de educación especial, promoviendo centros de estimulación precoz y centros específicos de educación especial. Gracias a sus trabajos se ha logrado la dinamización y vertebración de las entidades que representan a este colectivo de ciudadanos y ciudadanas, compuesto hoy por más de cien asociaciones en esta Federación Andaluza, lo que ha permitido importantes avances en pro de las personas con discapacidad psíquica.

- Equipo Directivo del Colegio de Educación Infantil y Primaria «La Gloria», de Vélez-Málaga (Málaga), que, con decisión, esfuerzo y salvando dificultades, está manteniendo la larga trayectoria innovadora de este Centro que se inició con la experimentación de la reforma educativa en 1983. Los valores de respeto y tolerancia, que resumen su proyecto educativo, se proyectan en su entorno a través de su página web y de sus actividades, entre las que destaca la Escuela de Madres, que se mantiene desde la creación del centro.

- Empresa AGFA, en la persona de don Jaime Cabani i Tuset, a título póstumo, por su dilatada trayectoria de más de quince años de dedicación y promoción del Concurso para el fomento de la investigación educativa en Andalucía, mediante los premios Joaquín Guichot y Antonio Domínguez Ortiz.

Sevilla, 18 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de coincidencia en la nota media de expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas. Por todo ello, la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el lunes día 15 de julio de 2002, a las 11,30 horas, en la sede de la Secretaría General de Universidades e Investigación, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón (Edificio Torretriana), Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario Andaluz, Francisco Martos Crespo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7224/2000. (PD. 1838/2002).

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7224/2000, dimanante de los autos núm. 59/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Morón de la Frontera, promovidos por Manuel Sierra Anguita contra Entidad Omnia Motor, S.A.; Neumáticos López y Sierra, se ha dictado sentencia, con fecha siete de febrero de dos mil uno, cuyo fallo literalmente dice:

«Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Manuel Sierra Anguita contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Morón de la Frontera con fecha 16 de mayo de 2000 en el Juicio de Menor Cuantía núm. 59/98, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Neumáticos López y Sierra, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veinte de abril de dos mil uno.- El Secretario, El Presidente.

EDICTO de la Sección A de refuerzo de la Sección Sexta, dimanante del rollo de apelación núm. 7182/01. (PD. 1841/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Sexta «A» de refuerzo de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7182/01, dimanante de los autos de J. Verbal núm. 887/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Sevilla, promovidos por CEPESA Estaciones de Servicio, S.A., contra MAPFRE Mutualidad; se ha dictado sentencia con fecha 29.4.02, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de CEPESA Estaciones de Servicio, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Sevilla en los autos número 887/98 con fecha de 8 de marzo de 2000, y confirmamos íntegramente la misma, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s doña María Vargas Suárez, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a seis de mayo de dos mil dos.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1075/2001. (PD. 1839/2002).

NIG: 4109100C20010034287.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1075/2001.

Negociado: 4.

De: Don Luis García Ferrero.

Procurador: Sr. Antonio de la Banda Mesa.

Contra: Don John Richard Marsden y doña Raquel Valencia Infantes.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1075/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 19 de Sevilla a instancia de Luis García Ferrero contra John Richard Marsden y Raquel Valencia Infantes, sobre resolución de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

Que estimo la demanda formulada por don Luis García Ferrero contra doña Raquel Valencia Infantes y don John Richard Marsden sobre resolución de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad y declaro resuelto el contrato de fecha 8 de abril de 2001 relativo al inmueble sito en Sevilla, calle Mallorca, núm. 16, dando lugar al desahucio instado, condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a que deje libre y a disposición de la actora la expresada finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento en su caso contrario. Condeno igualmente al demandado a que abone a la actora, en concepto de rentas debidas, la cantidad de 2.854,81 euros. Con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con arreglo a derecho a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, y su Disposición Transitoria Segunda. En los procesos que llevan aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos antedichos se declararán desiertos si durante su sustanciación el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan a los que deba adelantar. El abono de estos importes no se considerará novación del contrato. Esta sentencia puede ser ejecutada provisionalmente en cualquier momento desde la notificación de la providencia en la que se tenga por preparado el recurso de apelación.

Llévese testimonio literal de la presente a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s John Richard Marsden y extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dos.- E/.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE ALMERIA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 516/2001. (PD. 1840/2002).*

NIG: 0401342C20010004133.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 516/2001. Nego-
ciado: 2M.

Sobre: Acción declarativa de dominio y de Rectificación
Registral.

De: Don Carlos López Viera.

Procuradora: Sra. Saldaña Fernández, María del Mar.

Contra: Don Juan Rueda Ferrer, José Ferrer Gómez, Pre-
sidente de la Comun. Prop. Edif. C/ Torrijos, Presidente de
la Comun. Prop. Edif. C/ Regocijos, Juan Ruano Puertas, Fran-
cisca Lao Fernández y María Dolores Escánez Luque.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. ordinario
(N) 516/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia
Núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. 2) a instancia de
Carlos López Viera contra Juan Rueda Ferrer, José Ferrer
Gómez, Presidente de la Comun. Prop. Edif. C/ Torrijos, Pre-
sidente de la Comun. Prop. Edif. C/ Regocijos, Juan Ruano
Puertas, Francisca Lao Fernández y María Dolores Escánez
Luque, se ha dictado la Sentencia que copiada en su enca-
bezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a once de diciembre de de dos mil uno.

El Sr. don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto
del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almería y su
partido,

En nombre de su Majestad El Rey ha dictado la siguiente
Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario
número 516/01 promovidos por la Procuradora doña María
del Mar Saldaña Fernández en nombre y representación de
don Carlos López Viera, defendido por la Letrada doña María
del Pilar Rodríguez Peón, contra don Juan Rueda Ferrer, don
José Ferrer Gómez, la Comunidad de Propietarios del Edificio
sito en la calle Torrijos, número 2, de Almería, la Comunidad
de Propietarios del inmueble sito en la calle Regocijos, número
57, de Almería, don Juan Ruano Puertas, doña Francisca
Lao Fernández y doña María Dolores Escánez Luque, todos
en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y de Rec-
tificación Registral.

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

Primero. La parte actora presentó demanda de juicio ordi-
nario, que fue turnada de reparto a este Juzgado, en la que,
tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que con-
sideró de aplicación al caso, terminaba con la súplica al Juz-
gado de que tras la tramitación legal oportuna se dictará Sen-
tencia que contenga los siguientes pronunciamientos: 1. Se
declare plenamente válido y eficaz en derecho el contrato pri-
vado de compraventa (acompañado como Documento núm. 1
de la demanda), de fecha 5 de marzo de 1999, concertado
entre don Juan Rueda Ferrer y don José Ferrer Gómez, como
vendedores, y don Carlos López Viera, como comprador. 2.
Se declare, en consecuencia, a don Carlos López Viera dueño
en pleno dominio, con carácter privativo, del inmueble sito
en la calle Torrijos, núm. 6, de la ciudad de Almería, esto
es, la finca núm. 8.875, inscrita en el Registro de la Propiedad
núm. 1 de Almería, a nombre de doña Francisca Aguilera

Felices, y que aquél adquirió mediante el citado contrato pri-
vado de compraventa, de fecha 5 de marzo de 1999, a los
herederos de dicha titular registral. 3. Se declare, igualmente,
que la referida finca núm. 8.875 es la sita en la calle Torrijos,
núm. 6, de Almería, está catastrada con el número
7779622WF4777N0001/AM, que actualmente se trata de
un solar edificable, que tiene una mayor cabida de 21,83 m²
respecto a los 42 m² inscritos en el Registro, por lo que su
cabida real es de 63,82 m² y que sus linderos actuales son
los siguientes: Por la derecha entrando, Comunidad de Pro-
prietarios de la calle Torrijos, núm. 2, y Comunidad de pro-
prietarios de la calle Regocijos, núm 57, por la izquierda Juan
Ruano Puertas, que es el núm. 8 de la calle Torrijos, por
la espalda o fondo María Dolores Escánez Luque, que es el
núm. 66, de la calle Gran Capitán, y al frente calle de su
situación o de Torrijos. 4. Se declare la reanudación del tracto
sucesivo interrumpido de la referida finca registral núm. 8.875,
admitiendo la acción de rectificación ejercitada, procediendo
a inscribir la misma, con su situación fáctico-jurídica actual
y real, a nombre de don Carlos López Viera, practicándose
un nuevo asiento que así lo refleje. 5. Se decrete la cancelación
de todos aquellos asientos contradictorios con la nueva ins-
cripción a practicar. 6. Se condene a los demandados a estar
y pasar por las anteriores declaraciones, según resulten afec-
tados por las mismas, y al pago de las costas causadas en
este procedimiento si actuaren de mala fe o si se opusieran
temerariamente a nuestras legítimas pretensiones. 7. Todo lo
demás que proceda en derecho.

Segundo. Por auto de treinta y uno de julio de dos mil
uno se admitió a trámite la demanda, dando traslado de la
misma a los demandados, que no contestaron, siendo decla-
rados rebeldes.

Tercero. El día cuatro de diciembre de dos mil uno tuvo
lugar la Audiencia Previa al juicio, sin que comparecieran en
forma los demandados, proponiendo el actor como prueba
las documentales existentes en autos, con lo que los mismos
quedaron para Sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han
observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De las pruebas practicadas, numerosas docu-
mentales, resultan acreditadas todas y cada una de las exi-
gencias legales para la declaración de los pronunciamientos
solicitados, con lo que procede la estimación de la demanda.

Segundo. Dadas las características del litigio que nos ocu-
pa y las personas llamadas al mismo como demandados, rebel-
des, no procede hacer especial pronunciamiento sobre costas
(art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente
aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora
doña María del Mar Saldaña Fernández, en nombre y repre-
sentación de don Carlos López Viera, defendido por la Letrada
doña María del Pilar Rodríguez Peón, contra don Juan Rueda
Ferrer, don José Ferrer Gómez, la Comunidad de Propietarios
del Edificio sito en la calle Torrijos, número 2, de Almería,
la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle
Regocijos, número 57, de Almería, don Juan Ruano Puertas,
doña Francisca Lao Fernández y doña María Dolores Escánez
Luque, debo declarar y declaro: 1. Que es plenamente válido
y eficaz en derecho el contrato privado de compraventa (acom-

pañado como Documento núm. 1 de la demanda), de fecha 5 de marzo de 1999, concertado entre don Juan Rueda Ferrer y don José Ferrer Gómez, como vendedores, y don Carlos López Viera, como comprador. 2. Que don Carlos López Viera es dueño en pleno dominio con carácter privativo, del inmueble sito en la calle Torrijos, núm. 6, de la ciudad de Almería, esto es, la finca núm. 8.875, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Almería, a nombre de doña Francisca Aguilera Felices, y que aquél adquirió mediante el citado contrato privado de compraventa, de fecha 5 de marzo de 1999, a los herederos de dicha titular registral. 3. Que la referida finca núm. 8.875 es la sita en la calle Torrijos, núm. 6, de Almería, está catastrada con el número 7779622WF4777N0001/AM, que actualmente se trata de un solar que tiene una mayor cabida de 21,83 m² respecto a los 42 m² inscritos en el Registro, por lo que su cabida real es de 63,82 m² y que sus linderos actuales son los siguientes: Por la derecha entrando, Comunidad de Propietarios de la calle Torrijos, núm. 2, y Comunidad de Propietarios de la calle Regocijos, núm. 57, por la izquierda Juan Ruano Puertas, que es el núm. 8 de la calle Torrijos, por la espalda o fondo María Dolores Escánez Luque, que es el núm. 66 de la calle Gran Capitán, y al frente calle de su situación o de Torrijos. 4. La reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la referida finca registral núm. 8.875, admitiendo la acción de rectificación ejercitada, procediendo inscribir la misma, con su situación fáctico-jurídica actual y real, a nombre de don Carlos López Viera, practicándose un nuevo asiento que así lo refleje. 5. Se decreta la cancelación de todos aquellos asientos contradictorios con la nueva inscripción a practicar, y consecuentemente, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, según resulten afectados por las mismas; sin expresa declaración sobre las costas.

Notifíquese a las partes esta Sentencia, contra la que podrán interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Almería, debiendo prepararlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los herederos desconocidos e ignorados de doña Francisca Aguilera Felices, demandado/s, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Almería, a 13 de mayo de 2002.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIIJA

*EDICTO dimanante del Juicio Verbal de Desahucio
núm. 27/02. (PD. 1849/2002).*

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ecija.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos Verbal Desahucio núm. 27/0, a instancias de doña Dolores Caro Hidalgo contra El Hilali Rahal, El Berouj Settat, Ezzouaoui Hassan, Ezzouaoui Mohamed y Ezzouaoui Abdelhadi, en paradero desconocido, en cuyos autos se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la Ciudad de Ecija, a veintiocho de abril de dos mil dos. La Sra. doña Teresa de Lara Nieto, Juez de Primera Instancia número Dos de Ecija, habiendo visto los presentes autos, Verbal número 27/02, a instancia de doña Dolores Caro Hidalgo, representada por el Procurador don Rafael Díaz Baena, y asistida del Letrado don Julio Gil Toresano Riego contra don Berouj Settat, don El Hilali Rahal, don Ezzouaoui Hassan, don Ezzouaoui Mohamed y don Ezzouaoui Abdelhadi.

Fallo. Que estimando íntegramente el súplico de la demandada inicial de estas actuaciones:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que existía entre doña Dolores Caro Hidalgo y los demandados don El Berouj Settat, don El Hilali Rahal, don Ezzouaoui Hassan, don Ezzouaoui Mohamed y don Ezzouaoui Abdelhadi, de la finca sita en Fuentes de Andalucía, calle Santa Cruz, número 15, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los referidos demandados de la expresada finca apercibiéndoles que si no la desalojan dentro del término legal serán lanzados de ella a su costa.

2. Expresa condena de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Así mismo, condeno a los demandados al pago de 2.704,55 euros en concepto de rentas adeudadas a la actora doña Dolores Caro Hidalgo.

Y para que conste y sirva para su notificación a los demandados don El Berouj Settat, don El Hilali Rahal, don Ezzouaoui Hassan, don Ezzouaoui Mohamed y don Ezzouaoui Abdelhadi, que se encuentran en paradero desconocido y sea publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ecija, 5 de junio de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE OSUNA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 106/2001.*

N.I.G.: 4106841C20012000193.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 106/2001.

Negociado: MA.

De: Doña María Jesús Vargas Cortés.

Procuradora: Sra. Ana M.^a Fuentes Garrido.

Letrado: Sr. José Gutiérrez Rebollar.

Contra: Don Muhammad Zammer Ahmed.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 106/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Osuna a instancia de María Jesús Vargas Cortés contra Muhammad Zammer Ahmed, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Resolución núm. 18/02.

Procedimiento: Divorcio núm. 106/01.

SENTENCIA

En Osuna, a 4 de abril de 2002.

La Sra. Doña María Rosario López Cervera, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Osuna y su Partido,

habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 106/01, promovidos a instancia de Doña María Jesús Vargas Cortés, representada por la Procuradora Doña Ana María Fuentes Garrido y asistida del Letrado Don José Gutiérrez Rebollar, contra don Muhammad Zammer Ahmed, declarado en situación legal de rebeldía, ejercitando acción de divorcio.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Doña Ana María Fuentes Garrido, en nombre y representación de Doña María Jesús Vargas Cortés, contra don Muhammad Zammer Ahmed, en paradero desconocido, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por ellos contraído el día 3 de agosto de 1993 en Nairobi (Kenia), con todos los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa declaración en costas.

Firme que sea esta declaración, procédase a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, librándose los oportunos despachos.

Notifíquese la presente resolución, informando a las partes que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación que habrá de prepararse ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación, citando la resolución apelada y su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Muhammad Zammer Ahmed, extiendo y firmo la presente en Osuna a veintinueve de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 239/2001. (PD. 1824/2002).

NIG: 2905441C20016000492.

Procedimiento: Desahucio 239/2001. Negociado: N.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Doña Consuelo Martín Peinado.

Procuradora: Sra. Huéscar Durán, María José.

Contra: Don Giovanni Presutti.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 239/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Fuengirola, a instancia de Consuelo Martín Peinado contra Giovanni Presutti sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. En Fuengirola a tres de abril de 2002. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Fuengirola don Román González López, los presentes autos de Juicio de Desahucio núm. 239/01 instados por la Procuradora doña María José Huéscar Durán en nombre y representación de doña Consuelo Martín Peinado contra don Giovanni Presutti en resolución de arrendamiento por falta de pago, dicta la presente con los siguientes...

FALLO

Que se tiene por resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre el local de negocio sito en la calle Núñez de Balboa, núm. 27, de Fuengirola, haciendo expresa condena en costas a la demandada, y apercibiéndole de lanzamiento en el caso de no desalojar el local en el plazo que se le marque, una vez firme esta resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi Sentencia, juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Giovanni Presutti, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 7 de junio de 2002.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1876/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 38/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro, instalación, parametrización y puesta en funcionamiento de servidores de bases

de datos y sistemas de almacenamiento masivo para las redes locales informáticas del Decanato de Sevilla y del Palacio Miramar de Málaga».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Decanato de Sevilla y Palacio Miramar de Málaga.

d) Plazo de ejecución: 15 días para la entrega del material y 2 meses máximo para la parametrización de las bases de datos y la migración de datos desde los servicios actuales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dosciento diez mil (210.000) euros.

Garantías. Provisional: Cuatro mil doscientos (4.200) euros.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.
- b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/503.18.00.
- e) Telefax: 95/503.18.35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación:
- b) Otros requisitos: No.

7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del día 8 de julio de 2002.
- b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo, respectivamente, la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de suministro y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
- c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2.^a Domicilio: Plaza Gavidia, 10.

3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: 23 de julio de 2002.

e) Hora: 9,30 horas.

9. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano. La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de mil (1.000) euros.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2000-0156-01-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción Vía Multimodal Huelva-La Bota. Tramo Huelva-Corrales (VM-497).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 131, de 13 de noviembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos ochenta y un mil dociientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (281.279,39 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de abril de 2002.

b) Contratista: Ovidio Villar Construcciones, S.A. (Ovisa).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos veinticuatro mil seiscientos un euros con sesenta céntimos (224.601,60 euros).

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1842/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 2001-2152-17-01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Señalización Horizontal y Captafaros en Autovía A-92 del p.k. 314+000 al 333+000.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Gor (Granada).

d) Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 122.876,89 euros.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958/02.81.39.

e) Telefax: 958/02.83.51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 18 de julio de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 5, categoría c.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 18 de julio de 2002, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 958/02.83.51.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 18, portal 2.

c) Localidad: Granada, 18012.

d) Fecha: 30 de julio de 2002.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

Granada, 18 de junio de 2002.- El Secretario General, José Luis Torres García.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1843/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2002/0983 (02-JA-1421-00-00-ON).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: (02-JA-1421-0.0-0.0-ON) Acondicionamiento de la A-317. Tramo: Cerro Sombrero a Puente del Aguadero p.k. 2+100 al 3+354.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Orcera (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (468.176,47 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071 (Jaén).

d) Teléfono: 953/00.16.00.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del último día a las 14 horas, caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar dos sobres en la forma establecida en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Jaén.

- b) Domicilio: Paseo Santa María del Valle, s/n.
- c) Localidad: Jaén.
- d) Fecha:

1. Documentación Administrativa: A los 18 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA, caso de caer en sábado o ser festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

2. Proposición económica: A los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la apertura del sobre número 1, caso de caer en sábado, se pospondrá al siguiente día hábil.

- e) Hora: 8,30.

10. Otras informaciones: Orden de la Delegación de competencias de 29 de diciembre de 2000.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

Jaén, 19 de junio de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2000-0153-01-25 (3-SE-1417-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de la seguridad vial en intersección de la SE-660. Cruce de Blanca Paloma en variante de Coria del Río. Coria.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 5, de fecha 12.1.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 90.098,59 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de marzo de 2002.

b) Contratista: IMES, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 82.890,70 euros.

Expte.: 2001-2123-15-01 (3-SE-1546-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación en firme y contención de taludes para apertura de corte de carretera entre pp.kk. 17,000 y 19,000 de la SE-460 de Osuna a El Saucejo.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 5, de fecha 12.1.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 58.460,84 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de abril de 2002.

b) Contratista: Obrascón Huarte Laín, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 58.168,53 euros.

Expte.: 2001-2123-16-01 (2-SE-1544-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Corrección de proceso de inestabilidad de terraplén y ladera entre los pp.kk. 5+400 y 6+100 de la carretera A-363.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 5, de fecha 12.1.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 388.635,42 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de mayo de 2002.

b) Contratista: Construcciones Maygar, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 387.430,00 euros.

Expte.: 2001-2123-17-01 (2-SE-1548-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en la carretera SE-631, intersección de entrada a Villamanrique de la Condesa (Sevilla) mediante glorieta.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 5, de fecha 12.1.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 177.412,52 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de marzo de 2002.

b) Contratista: Energía y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 166.590,00 euros.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretaría General, Consuelo Guzmán Leblón.

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente 41/90 para resolver el contrato de Asistencia Técnica que se adjudicó con fecha 5 de marzo de 1991 a don Rafael Redondo Lázaro, para la realización del trabajo titulado Redacción de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión, de Niebla (Huelva).

Con fecha 26 de marzo de 2002 se ha dictado Resolución en el citado expediente por la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el contrato para la realización del trabajo titulado: «Redacción de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión», del que era adjudicatario don Rafael Redondo Lázaro.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante la publicación de este

Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido que consta en el expediente y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la citada Resolución cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opten por no interponer recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita. (SEC 15/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC 15/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad para los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 46 de fecha 20 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis euros con un céntimo. (289.396,01 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31 de mayo de 2002.
 - b) Contratista: Black Star, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: Doscientos setenta y seis mil quinientos sesenta y un euros (276.561 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: 2002/007836 (5/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de dietas y recaderías (a7836-HPE).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 33, de 19.3.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 148.449,98 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.5.02.
 - b) Contratista: Rafael Cotes García.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 147.247,90 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección-Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2001/243235 (38/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de una enfriadora de líquidos y condensación por aire de 1.100 kW para la climatización (a243235-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 37, de 30.3.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 186.313,75 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.5.02.

b) Contratista: Carrier España, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 185.975 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: P.N. 2002/069799 (5/02).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bolsas para aféresis de plaquetas (a69799n-CRT-MA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 137.934 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.5.02.

b) Contratista: Gambro, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 137.934 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: P.N. 2002/069771 (4/02).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bolsas para aféresis de plasma y obtención de multicomponentes sanguíneos (a69771n-CRT-MA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 122.187 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.5.02.

b) Contratista: Baxter, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 122.187 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministro-Almacenes.

c) Número de expediente: 2002/036034.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Equipos de Electromedicina (a36034-HAN).

- c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 16.4.02.
 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 111.513,58 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 21.5.02.
 b) Contratista: Esaote España, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 78.131.58 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total: 33.382 €
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2001/259359 (110/01 S).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis urológicas (a259359-HMA).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 9, de 22.1.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.303,63 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.5.02.
 - b) Contratista: American Medical Systems Ibérica, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 168.525 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02). El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa de Algeciras (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: P.N. 14/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de infusión (a14n-HPE).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.270 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.5.02.
 - b) Contratista: Alaris Medical España, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 81.270 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario «Puerta del Mar», Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contrataciones Administrativas.
 - c) Número de expediente: P.N. 21055/01/A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro del Principio Activo «Levofloxacin» (a21055n-HPM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.913,78 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.5.02.

b) Contratista: Aventis Pharma, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 82.913,78 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2002/066358 (P.N. 268).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de dietas alimenticias (a66358n-HVV).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 202.795,43 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.5.02.

b) Contratista: Albie, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 202.795,43 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio

Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/171884 (HS01104).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del sistema de infusión bombas y neuroestimuladores espinal (a171884-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 111, de 25.9.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.976,69 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.4.02.

b) Contratista: Avances Neurológicos Sanitarios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 167.943,11 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 23.373,91 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/222622 (HS02001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos para la bomba de infusión rápida P3000 IVAC (a222622n-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.448,74 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.5.02.

b) Contratista: Calor Hospitalario, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.448,74 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 23.373,91 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/106400). (PD. 1859/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba (Pozoblanco).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Area.

c) Número de expediente: C.P. 2002/106400 (9/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipo radioquirúrgico de fluoroscopia portátil (106400-ASN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta mil ciento un euros (60.101 €).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Suministros y Contratos.

b) Domicilio: C/ Juan Rey Calero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

d) Teléfono: 957/02.63.25.

e) Telefax: 957/02.64.28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de los Pedroches.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y la hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/064249). (PD. 1858/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: 2002/064249 (C.A. 2002/0069 CA).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de pack de fungible para Facó y Vitrectomía (64249-HTO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: 6 partidas.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y ocho euros (161.148 €).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente

a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 11,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (02C89030056). (PD. 1860/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 02C89030056.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público de Peluquería para pacientes (30056-NIE).

b) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe base o canon de explotación: Contraprestación mediante servicio sin cargo.

5. Garantías. Provisional: 200 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno).

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 95/802.02.22.

e) Telefax: 95/802.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Con-

tratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Si fuera sábado, las que se entreguen ese día se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la 3.ª planta de la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 400/02/M/00). (PD. 1853/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

Fax del Registro General de la Consejería: 95/500.37.75.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 400/02/M/00.

Denominación: Tratamientos Selvícolas en Montes Conveniados en la Provincia de Sevilla.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 27 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 1.191.556,05 €.

b) Revisión de precios: No (Res. de 9.6.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de servicio por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 35.02.M.00). (PD. 1854/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar el siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

Fax del Registro General de la Consejería: 95/500.37.75.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 35/02/M/00.

Denominación: Actualización, Modificación y Ampliación del Programa Sigma.

c) Lugar de ejecución: SS.CC.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 105.200,00 €.

b) Revisión de precios: No (Res. de 6.3.02).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública, por la vía de urgencia, la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 276/02/M/00). (PD. 1852/2002).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

Fax del Registro de la Consejería: 95/500.37.75.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 276/02/M/00.

Denominación: Tratamientos Selvícolas de las Masas Forestales en el Sector Oeste del Parque Natural de Doñana.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 48 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 3.545.441,43 € (IVA incluid.).

b) Revisión de precios: No (Res. de 19.4.2002).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «e».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 2/02-0.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del contrato: Complementario de las obras de reforma y adaptación de la guardería infantil San Rafael de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veinticinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (125.267,83 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 11.3.02.

Contratista: Ador Sur, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe total adjudicación: Ciento veinticinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (125.267,83 euros).

Sevilla, 10 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 3/02-0.

Boletín o Diario Oficial y fecha publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32 (16.3.02).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del contrato: Adecuación del extremo sur de planta baja de la residencia de pensionistas de Bda. La Orden, de Huelva, para uso como estancias diurnas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa y ocho mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (98.188,69 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 17.5.02.

Contratista: Construcciones Hermanos Cordero, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe total adjudicación: Noventa y dos mil doscientos noventa y siete euros (92.297,00 euros).

Sevilla, 10 de junio de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia subasta, el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro que se cita (Expte. GR.SUM. 1/2002). (PD. 1857/2002).

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía con domicilio en Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, teléfono 958/02.47.00 y telefax 958/02.46.94.

2. Forma de adjudicación: Subasta.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Urgente.

3. Naturaleza del Servicio: Suministro de Equipamiento de Mobiliario y varios para la Unidad de Estancia Diurna de Baza (Granada).

4. Plazo de ejecución: (2) dos meses.

5. Presupuesto de licitación: 63.617,12 euros (sesenta y tres mil seiscientos diecisiete con doce euros).

6. Obtención de la documentación.

a) Secretaría Provincial, C/ Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª Planta, teléfono 958/02.47.00.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente de la publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Lugar: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de 9,00 a 14,00 horas.

9. Apertura de sobres.

a) En Sala de Juntas de esta Delegación Provincial.

b) A las 12,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, si dicho día fuera sábado, se celebrará al día siguiente también hábil.

10. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 21 de junio de 2002.- La Delegada, María José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican las Resoluciones de dicha Delegación de fecha 27 de mayo de 2002, por las que se adjudican las concesiones demaniales de los bares-café de la Residencia para Personas Mayores de Huelva y de los Centros de Día de Personas Mayores de Valverde del Camino y de Nerva, adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración Gral. y Personal.

2. Objeto de los contratos.

a) Concesión del bar-café de la Residencia para Personas Mayores de Huelva (Expte. 21/CD-01/02), del Centro de Día de Valverde del Camino (Expte. 21/CD-02/02) y del C.D. de Nerva (Expte. 21/CD-03/02).

b) Fecha de publicación: 26.3.02.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 36, de 26.3.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Está desglosado en precios unitarios máximos para los distintos servicios ofrecidos por las cafeterías referidas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.5.2002.

b) Concesionarios:

- Bar-café de la Residencia para Personas Mayores: Doña María Guerrero Navarro.

- Bar-café del Centro de Día de Valverde del Camino: Doña Antonia Marín Contioso.

- Bar-café del Centro de Día de Nerva: Don Manuel Martín Vázquez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Está desglosado en precios unitarios para los distintos servicios ofrecidos por las cafeterías.

e) Plazo de adjudicación: Cuatro años desde la firma del respectivo contrato. Improporrible.

Huelva, 5 de junio de 2002.- La Delegada, María Luisa Faneca López.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

EDICTO de 23 de mayo de 2002, sobre inicio de expediente de adjudicación de la concesión del servicio que se indica. (PP. 1601/2002).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 1 de abril de 2002, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar el inicio del expediente relacionado con la adjudicación de la concesión del servicio de Explotación de fotografías a visitantes de la Gruta de las Maravillas. Expediente que se expone al público, con su Pliego de Condiciones Particulares, para que todas las personas que se puedan considerar interesadas en el mismo puedan examinarlo, en el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría Municipal, con el noble fin de que puedan presentar las alegaciones que consideren a su derecho al Pliego de Condiciones Particulares, a partir de la publicación de los Edictos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dentro del plazo anunciado se produjeran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Particulares, se suspenderá el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas. Simultáneamente, se anuncia concurso público, ordinario y abierto, para que todas las personas que se consideren interesadas presenten sus proposiciones en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de los edictos anteriormente considerados.

Haciendo constar expresamente que todos los datos relacionados con este expediente se encuentran expuestos en anuncio extenso en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 108, de 13 de mayo de 2002, y que en la Secretaría de este Ayuntamiento, como departamento que tramita este expediente, pueden solicitar la información que necesiten los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento en esta ciudad de Aracena, 23 de mayo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de licitación pública y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Lucena, para la contratación de las obras de reforma y ampliación de las dependencias de la Policía Municipal de Lucena (Córdoba). (PP. 1723/2002)

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de referencia.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si bien aquél se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede, mediante el presente, al anuncio de la licitación del referido concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: O-24/02.

2. Objeto del contrato: Descripción del objeto: Reforma y ampliación de las dependencias de la Policía Municipal. División por lotes y número: No.

Lugar de ejecución: Edificio situado en Avda. del Parque. Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 204.463,62 euros, incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial, a la baja.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957/50.04.10.

e) Fax: 957/59.11.19.

Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C y Grupo I, Subgrupo 6, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con prelación del que se publique en fecha posterior si no fueran coincidentes. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 17.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3.ª Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: Sí, el plazo de ejecución. 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación de documentos. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: La apertura de proposiciones económicas se efectuará el día indicado, a las 9,00 horas.

10. Gastos a cargo del adjudicatario: El importe de los anuncios de licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma, tal y como se determina en la cláusula 22.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

Lucena, 6 de junio de 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre la rectificación de error material en anuncio de concurso público de contratación de la obra de sustitución de cubiertas en el Colegio Público José María del Campo (Expte. 129/02). (PP. 1870/2002).

Habiéndose observado error material en el anuncio de concurso público núm. 1607/02, del expediente 129/02, de la Sección de Contratación de Obras y Servicios del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOJA núm. 70, de 15 de junio de 2002, se procede a la rectificación del plazo de presentación de ofertas y a la inclusión de la clasificación del contratista de la siguiente forma:

- En el punto 2. Expte. 129/02 de Contrata. De O. y S., se añade la letra f) con el siguiente contenido:

«f) Clasificación: Grupo c, Subgrupos 1 a 9 y Categoría c.»

- En el punto 5. Presentación de ofertas apartado a) Plazo, se rectifica en el sentido que se indica:

donde dice: Plazo: «15 días naturales...»

debe decir: Plazo: «26 días naturales...»

Comenzando a contar dicho plazo desde la publicación del presente anuncio de rectificación.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras Ampliación de atraques pesqueros en el Puerto de Chipiona (Cádiz). (PD. 1822/2002).

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras «Ampliación de atraques pesqueros en el Puerto de Chipiona (Cádiz)».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.
 - b) Clave expediente: OCH223.
2. Objeto del contrato.
 - a) Ampliación de atraques pesqueros.
 - b) Lugar de ejecución: Puerto de Chipiona (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: 311.506,86 euros, 51.830.380 ptas.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.
 - b) Tfno.: 95/500.72.00.
 - c) Fax: 95/500.72.01.
6. Requisitos específicos contratista. Grupo F. Subgrupo 7. Tipo obra -. Categoría e.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Treinta días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras Ampliación Muelle Pesquero. Puerto de Caleta de Vélez (Málaga). (PD. 1820/2002).

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras «Ampliación Muelle Pesquero. Puerto de Caleta de Vélez (Málaga)».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.
 - b) Clave expediente: OMC243.
2. Objeto del contrato.
 - a) Ampliación de Muelle Pesquero.

- b) Lugar de ejecución: Puerto de Caleta de Vélez (Málaga).
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: 409.579,12 euros, 68.148.232 ptas.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.
 - b) Tfno.: 95/500.72.00.
 - c) Fax: 95/500.72.01.
6. Requisitos específicos contratista. Grupo F. Subgrupo 7. Tipo obra -. Categoría d.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Treinta días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo. A las 11,00 horas, en la sede legal de EPPA.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras Red de Saneamiento. Puerto de Garrucha (Almería). (PD. 1821/2002).

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras «Red de Saneamiento. Puerto de Garrucha (Almería)».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.
 - b) Clave expediente: OAG244.
2. Objeto del contrato.
 - a) Red de Saneamiento.
 - b) Lugar de ejecución: Puerto de Garrucha (Almería).
 - c) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: 105.746,54 euros, 17.594.744 ptas.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.
 - b) Tfno.: 95/500.72.00.
 - c) Fax: 95/500.72.01.
6. Requisitos específicos contratista: No se exige clasificación de contratista.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA.

Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Treinta días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo.

A las 12,30 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras Pavimentación de la explanada de la lonja. Puerto de Adra (Almería). (PD. 1823/2002).

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras «Pavimentación de la explanada de la lonja. Puerto de Adra (Almería)».

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.

b) Clave expediente: OAA237.

2. Objeto del contrato.

a) Pavimentación de la explanada de la lonja.

b) Lugar de ejecución: Puerto de Adra (Almería).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: 194.981,07 euros, 32.442.120 ptas.

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

b) Tfno.: 95/500.72.00.

c) Fax: 95/500.72.01.

6. Requisitos específicos contratista: Grupo G. Subgrupo 4.

7. Presentación de las ofertas.

a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA.

Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Treinta días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo.

A las 11,30 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, por la que se convoca concurso público de suministros (C.P. 10/02). (PD. 1851/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CP 10/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Lencería.

b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: A partir de la formalización de contrato, hasta 31.12.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 125.349,442 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y Código Postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/02.25.00.

e) Telefax: 950/02.26.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según pliegos.

8. Admisión de variantes: Según pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la sala de juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 11 de junio de 2002.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1846/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-CA1082/OEJO. Obra de Urbanización de la Segunda Fase de la Ronda del Estero en San Fernando (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seis millones setecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis euros con cuarenta y un céntimos, IVA incluido (6.735.166,41).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo G. Subgrupo 6. Categoría d.

- Grupo I. Subgrupo 1. Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h. del día 9 de agosto de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: día 21 de agosto de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-CA1082/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1844/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-CA1084/PPRO. Proyecto y opción a dirección de obra de ensanche y mejora del firme de la carretera CA-P-6041 (Munive).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Ciento ochenta mil euros (180.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 24 de julio de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-CA1084/PPRO.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1848/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: H-C05262/OEJO. Obra de conducción para aumento de la capacidad en las redes generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Montilla-Fuente Palmera.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trece millones novecientos veintiocho mil doscientos euros con once céntimos, IVA incluido (13.928.200,11).

5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
- b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
- c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría f.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de agosto de 2002.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
- Fecha: Día 30 de agosto de 2002, a las 10,00 h.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H CO5262/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 21 de junio de 2002.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1847/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Expediente: H-MA5250/OEJO. Obra de anillo de circunvalación para el abastecimiento de agua en Antequera y conexiones con las instalaciones generales (Málaga).
- b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
- c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Cinco millones setecientos nueve mil setecientos veintinueve euros con sesenta y ocho céntimos, IVA incluido (5.709.721,68).
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
- b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

- c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:
- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 9 de agosto de 2002.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla) 41001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.
- Fecha: Día 21 de agosto de 2002 a las 10,00 h.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-MA5250/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.
- Sevilla, 21 de junio de 2002. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1845/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Expediente: H-CA5201/OPOO. Proyecto y obra de ampliación de la EBAR en Avenida Diputación y nuevo colector de impulsión a la EDAR de Rota.
- b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
- c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Seis millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis euros con veintiséis céntimos, IVA incluido (6.355.546,26).
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
- b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.
- c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:
- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.
- Grupo F. Subgrupo 8. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 h del día 9 de agosto de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla.) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 21 de agosto de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CA5201/OPOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 21 de junio de 2002. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican resoluciones administrativas sobre procedimientos de reintegro de subvenciones que no han podido ser notificadas.

En aplicación de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan, que por este Instituto, en las fechas que se señalan, se adoptaron las resoluciones cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apdos. 1 y 2 del referido art. 59 por las causas que también se expresan:

1.º Interesada: Doña Catherine Suzanne Barilari (X-01.489.520-V), cuyo último domicilio conocido fue el núm. 21 de la Avda. Juan Lópe Peñalver, 29590, Campanillas (Málaga).

Fecha de la Resolución: 3 de abril de 2002.

Contenido:

- Se declara el incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención que se concedió a doña Catherine Suzanne Barilari, de 23 de noviembre de 2000, por un importe de 4.161,41 euros (692.400 ptas.).

- Se requiere el reintegro de la cantidad de 4.161,41 euros, incrementada con los intereses de demora correspondientes, lo que supone un importe total de 4.417,54 € (735.016 ptas.).

- Se advierte que, en caso de que no se lleve a cabo el reintegro en la forma y plazo que en la resolución se expresan, se iniciará el oportuno procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Causa de devolución de la notificación: «Desconocida».

2.º Interesada: Doña Victoria García Baeza (50.075.317-Q), cuyo domicilio conocido fue el núm. 4 de C/ Santa Bárbara Duplex, 04115, Rodalquilar (Almería).

Fecha de la Resolución: 3 de abril de 2002.

Contenido:

- Se declara el incumplimiento parcial de la obligación de justificar el empleo de la subvención que se concedió a doña Victoria García Baeza con fecha 23 de noviembre de 2000, por un importe de 2.250,19 euros (374.400 ptas.).

- Se requiere el reintegro de la cantidad de 979,97 euros incrementada con los intereses de demora correspondientes, lo que supone un importe total de 1.043,42 euros (173.610 ptas.).

- Se advierte que, en caso de que no se lleve a cabo el reintegro en la forma y plazo que en la resolución se expresan, se iniciará el oportuno procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Causa de devolución de la notificación: «Desconocida».

El contenido íntegro de las Resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en la sede de este Instituto, sita en C/ Alfonso XII, 52, de Sevilla, antes de que transcurran los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que sean notificadas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

A efectos del reintegro y los recursos a que se ha hecho mención, se considerará que las resoluciones han sido notificadas el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- La Secretaría General, Isabel Liviano Peña.

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido del interesado, se notifica por medio del presente anuncio el acto administrativo que se indica, consistente en requerimiento de documentación, haciéndole saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de su respectiva notificación y para constancia de tal conocimiento, en el lugar que se indica a continuación:

Expte.: AL/0037. Doña Lidia Gómez Caballero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería, sita en C/ General Tamayo, 23.

Código Postal 04001. Teléfono: 950/00.66.00. Fax 950/00.66.20.

Expte.: GR/0074. Doña Eva Carreño Robles.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Granada, sita en C/ Ancha de Santo Domingo 1, Casa de los Girones. Código Postal 18009. Teléfono: 958/02.58.50. Fax: 958/02.58.70.

Expte.: HU/0007. Doña Remedios Sabido Carranza.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Huelva, sita en C/ Rico, 26. Código Postal 21001. Teléfono 959/01.16.17. Fax: 951/01.16.18.

Expte.: SE/0136. Don Manuel García Bonilla.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal 41001. Teléfono 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Se les advierte que, caso de no dar cumplimiento a lo interesado, se les tendrá por desistidos de su petición, según lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 71 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- La Secretaria General, María López García.

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en los últimos domicilios conocidos de los interesados, se notifican por medio del presente anuncio, los actos administrativos consistentes en acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de ayudas concedidas al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1999, por la que se regulan y convocan las becas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 58, de 20 de mayo), haciéndole saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de sus respectivas notificaciones y para constancia de tal conocimiento, en los lugares que se indican a continuación:

Expte.: AL-Beca Europa 1999. Doña Inmaculada Ramírez Rodríguez.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 454,82 euros/75.675 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería, sita en C/ General Tamayo, 23.

Código Postal: 04001. Teléfono: 950/00.66.00. Fax 950/00.66.20.

Expte.: CA-Beca Europa 1999. Doña Sonia Pérez Ruiz.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 783,42 euros/130.350 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz, sita en Avda. Alameda Apodaca, 20.

Código Postal: 11003. Teléfono: 956/00.75.00. Fax: 956/00.75.20.

Expte.: CO-Beca Europa 1999. Doña Ana María Carnerero Sánchez.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 19 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 381,79 euros/63.525 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba, sita en C/ Tornillo, 2.

Código Postal: 14002. Teléfono: 957/49.14.17. Fax: 957/47.65.52.

Expte.: GR-Beca Europa 1999. Doña Emilia Belén Domínguez Espinar.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 357,34 euros/59.456 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Granada, sita en C/ Ancha de Santo Domingo 1, Casa de los Girones.

Código Postal: 18009. Teléfono: 958/02.58.50. Fax: 958/02.58.70.

Expte.: JA-Beca Europa 1999. Don Manuel Jesús Sabariego Gómez.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicho interesado, por un importe de 783,42 euros/130.350 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Jaén, sita en C/ Arquitecto Berges, 34.

Código Postal: 23007. Teléfono: 953/00.19.50. Fax: 953/00.19.70.

Expte.: MA-Beca Europa 1999. Doña M.^a Patricia Azumendi Hernández.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 19 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 520,54 euros/86.610 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, sita en C/ Alameda Principal, 24.

Código Postal: 29005. Teléfono 95/104.09.19. Fax: 95/104.09.20.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Doña Yolanda de Cirez Jiménez.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 606,95 euros/100.988 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Doña Lidia Díaz Galindo. Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 257,65 euros/42.870 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22.

Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Don Leonardo García Álvarez.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención,

que se concedió a dicho interesado, por un importe de 254,01 euros/42.263 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22.

Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Don Felipe Iglesias Carrasco.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicho interesado, por un importe de 563 euros/93.675 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22.

Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Doña Ida Montiel García.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 381,79 euros/63.525 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22.

Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Doña M.^a del Mar Muñiz Gutiérrez.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 19 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 396,40 euros/65.955 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22.

Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Doña Noelia Sánchez Cárdenas.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 254,01 euros/42.263 ptas.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22.

Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18-20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

A N E X O

19783804D.
Morata Suay, Alfonso.
Documento: 33517/88.
Descripción: Transmisiones.

A41246935.
W.K. Consultores, S.A.
Documento: T5-725/98.
Descripción: Liq. transmisiones.
Expediente núm.: 36427/94.

A41246935.
W.K. Consultores, S.A.
Documento: T5-726/98.
Descripción: Liq. transmisiones.
Expediente núm.: 36427/94.

A41246935.
W.K. Consultores, S.A.
Documento: T5-727/98.
Descripción: Liq. transmisiones.
Expediente núm.: 36427/94.

A41246935.
W.K. Consultores, S.A.
Documento: T0-2534/98.
Descripción: Liq. transmisiones.
Expediente núm.: 36427/98.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los

siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Antonio Javier Fernández Doncel.

Expediente: CO-0045/2001.

Ultimo domicilio conocido: Avenida del Pretorio, 18, de Córdoba.

Infracción: Una leve.

Sanción: 600 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo recurso alzada: Un mes.

Córdoba, 28 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Dolores Cazalla Muñoz.

Expediente: CO-0099/2002.

Ultimo domicilio conocido: C/ Luis Valenzuela, 1, de Córdoba.

Infracción: Una leve.

Sanción: 300 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Diez días.

Córdoba, 29 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Dirección General de Consumo, por el que se notifica a la Asociación Unión de Consumidores Europeos de Córdoba, Euro-Consumo Córdoba, el acto administrativo que se indica.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio señalado por la Asociación «Unión de Consumidores Europeos de Córdoba, Euro-Consumo Córdoba» por causas ajenas a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio a esa Asociación para que subsane, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 citada, la documentación presentada para la solicitud de inscripción de la misma en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Consumo, sita en la Avda. República Argentina, número 25, 2.ª planta, de Sevilla.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta, Resolución y Liquidación formuladas en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta, Resolución y Liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

- Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento de que si, no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente: H-9/02-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Tauromilenio, S.L. Avda. Plaza de Toros, núm. 2. Ecija (Sevilla).

Hechos probados: Con fecha 24 de febrero de 2002 se celebró en Trigueros un festival taurino organizado por Tauromilenio, S.L.

Hasta el día de la fecha del acuerdo de iniciación no se habían presentado en este Centro ni las cuentas ni los justificantes de que los beneficios han sido entregados a sus destinatarios.

Infracción: Artículo 89.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Una multa de 900 euros, por la infracción grave observada.

Huelva, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la liquidación de la sanción correspondiente al Expte. MA-104/00/M.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Automáticos Juan Ramón, S.A.

Expediente: MA-104/00/M.

Infracción: Muy grave, arts. 28.1 y 52.1 de la Ley 2/1986.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto: Notificación liquidación sanción.

Plazo: Treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la liquidación de la sanción.

Málaga, 28 de mayo de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-136/02/MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Pedro Jiménez Arévalo.

Expediente: MA-136/02/MR.

Infracción: Leve, arts. 30.4 y 54.7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa hasta 601,01 euros.

Acto: Acuerdo de Inicio.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente.

Málaga, 6 de junio de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la «Ampliación Subestación Olivares. Transformación 220/132 KV 150 MVA», en el término municipal de Jaén. AT-8.829. (PP. 1706/2002).

Con fecha 7 de febrero de 2002 se dictó resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autorizaba el anteproyecto «Ampliación subestación Olivares. Transformación 220/132 kv 150 MVA» en el término

municipal de Jaén y se declaraba en concreto su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Jaén, el día 10 de julio de 2002 a la hora que se indica en el Anexo núm. 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaén y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., asume la condición de Beneficiaria.

Jaén, 16 de mayo de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

ANEXO 1

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

«AMPLIACION SUBESTACION OLIVARES. TRANSFORMACION 220/132 KV 150 MVA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JAEN. EXPEDIENTE: AT-8.829

Día 10 de julio de 2002

Lugar: Ayuntamiento de Jaén

Hora: 11,30.

Núm. parcela según proyecto: 1.

Propietario y dirección: Doña Capilla Bago Ruiz. Paseo de la Estación, 32-A, 2.º A. 23008 Jaén.

Datos de la Finca:

Término municipal: Jaén.

Paraje: Cerro Las Pitás.

Núm. parcela según catastro: 114.

Polígono núm: 40.

Afección:

Ocup. temp. (m²):

Superficie de expropiación (m²): 6.168,5.

Cultivo: Olivar.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: 498/2002.

Entidad: Distribuciones Hnos. Montiel e Hijos, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 71/2002.

Entidad: Juan A. Pérez Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 310/2002.

Entidad: José Manuel Amil Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo

Expediente: 314/2002.

Entidad: Guillermo Mateos Santos Rengel.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 948/2002.

Entidad: Nacimiento, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 122/2002.

Entidad: Dafal Automóvil I, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 320/2002.

Entidad: Pilar Morales Rueda.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 462/2002.

Entidad: Silaro, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 203/2002.

Entidad: Mobiclinic, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 239/2002.

Entidad: Easa del Sur, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 621/2002.

Entidad: Astagar, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 953/2002.

Entidad: Soluciones Metalúrgicas, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 117/2002.

Entidad: A. Cardoso, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: 763/02.

Entidad: Brisas del Estrecho, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 400/02.

Entidad: Rafael Montero Angulo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 946/02.

Entidad: Fealca, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 584/02.

Entidad: Geritor, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 9/02.

Entidad: Rosa-Clavel 2001, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Editores de Andalucía-AEA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 13,22 horas del día 28 de mayo de 2002, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Editores de Andalucía-AEA.

La modificación afecta al cambio del domicilio social.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Málaga, el día 22 de marzo de 2002, figuran: Don Jesús Peláez y don Félix J. Rodríguez, en sus calidades de Presidente y Secretario de la citada organización.

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1511/2002).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el art. 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento:

Finalidad de la instalación: Alimentar en 132 kV la nueva Sub. «Los Llanos».

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo núm. 77 de la L.A. 132 kV «Santiponce-Guillena».

Final: Subestación «Los Llanos».

T.M. afectado: Salteras.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,577 km.

Tensión en servicio: 132 kV Kv.

Conductores: LA-280.

Apoyos: 2, Metálicos Galvanizados.

Aisladores: U-100-BS.

Presupuesto, €: 95.836,11 €.

Referencia: R.A.T: 101879.

Exp.: 227161.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo

los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. LÍNEA AÉREA A 132 KV D/C ENTRADA Y SALIDA A YSUBESTACIÓN "LOS LLANOS" DE LA LÍNEA A 132 KV S/C

"SANTIPONCE-GUILLENA"

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				OCUP. TEMP. (m ²)	SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN	POLÍGONO	VUELO (m)		APOYOS			
						LONG.	ANCHO	Nº	SUP. (m ²)		
1	MATADERO DEL SUR Carretera de Extremadura, km 467,5 41909 SALTERAS (Sevilla)	Salteras	Los Llanos de Casabuena	3	9	103	20	1 (77)	44	150	SECANO
2	FERNANDO Y GABRIEL LANZA C/ San Pablo nº 1 41001 Sevilla	Salteras	Los Llanos de Casabuena	8	9	62	20				SECANO
3	MATADERO DEL SUR Carretera de Extremadura, km 467,5 41909 SALTERAS (Sevilla)	Salteras	Los Llanos de Casabuena	3	9	193	20	1 (1)	4	150	SECANO
4	FERNANDO Y GABRIEL LANZA C/ San Pablo nº 1 41001 Sevilla	Salteras	Los Llanos de Casabuena	13	9	125	20				SECANO
5B	MATADERO DEL SUR Carretera de Extremadura, km 467,5 41909 SALTERAS (Sevilla)	Salteras	Los Llanos de Casabuena	14	9	38	2				SECANO
6	MATADERO DEL SUR Carretera de Extremadura, km 467,5 41909 SALTERAS (Sevilla)	Salteras	Los Llanos de Casabuena	14	9	4,5	20				SECANO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 1510/2002).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el art. 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento:

Finalidad de la instalación: Alimentar en 66 kV la nueva Sub. «Espaldillas».

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 1 de la Sub. «Espaldillas».

Final: Apoyo núm. 19 de la L.A. 66 kV «Santa Elvira-Alcores».

T.M. afectado: Alcalá de Guadaira.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,656 km.

Tensión en servicio: 66 kV Kv.

Conductores: LA-280.

Apoyos: 2, Metálicos Galvanizados.

Aisladores: U-100-BS.

Presupuesto, €: 89.589,42 €.

Referencia: R.A.T: 101878.

Exp.: 227160.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C ENTRADA Y SALIDA A
SUBESTACIÓN "ESPALDILLA" DE LA LÍNEA A 66 KV S/C
"SANTA ELVIRA - ALCORES"

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				OCUP. TEMP. (m2)	SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS			
						LONG.	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
1	ROSARIO Y DOLORES PINEDA BONILLA C/ Conde, 35 41520 EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA	Alcalá de Guadaira	Cerrajas	6	3	485	10	2	33	300	LABOR
3	ROSARIO Y DOLORES PINEDA BONILLA C/ Conde, 35 41520 EL VISO DEL ALCOR - SEVILLA	Alcalá de Guadaira	Cerrajas	6	3	131	10	1	35	150	LABOR

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiario/as de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a lo/as beneficiario/as de Rentas de Subsistencia reguladas en los Decretos 55/1995 y 56/1995, de 7 de marzo, en la Orden de 22 de enero de 1996, Orden de 6 de mayo de 1997 y Orden de 9 de mayo de 1997 que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 1.ª planta, C.P. 41011, Sevilla:

Núm. de expediente: MJ-ARS.MTS-0393/96-SE.

Interesada: Josefa Grillo Gómez.

DNI: 43078984-F.

Ultimo domicilio: C/ Bahía de Cádiz, núm. 10, 1.º B, C.P. 41009, Sevilla.

Extracto del acto: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: MJ-ARS.MTS-0159/97-SE.

Interesada: Sofía Fuentes Parra.

DNI: 28496477-Y.

Ultimo domicilio: C/ Macarena, 89, Urb. Tarazona, C.P.: 41309, La Rinconada (Sevilla).

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: MJ-ARS.FSE-0402/97-SE.

Interesada: María José Jiménez Pérez.

DNI: 28900440-C.

Ultimo domicilio: Edif. Miguel Herrera, 1-1.º C, C.P.: 41440, Lora del Río (Sevilla).

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS-FSE-0880/97-SE.

Interesado: Rafael Rodríguez Torrecillas.

DNI: 28925515-W.

Ultimo domicilio: C/ Alvar Núñez Cabeza de Vaca, núm. 8, 6.º A, C.P. 41007, Sevilla.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: MJ-ARS.MTS-0499/96-SE.

Interesada: Raquel Macías Delgado.

DNI: 79203757-Z.

Ultimo domicilio: Avda. Príncipe de España, blq. 12, 3.º B, C.P. 41800, Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: MJ-ARS.MTS-0571/96-SE.

Interesada: Milagros Sánchez de Martínez.

NIE: 2002594-F.

Ultimo domicilio: C/ Mateo Alemán, núm. 9, C.P. 41001, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0689/97-SE.

Interesado: Vicente Fernández Bejarano.

DNI: 27908872-M.

Ultimo domicilio: C/ José María Moreno Galván núm. 4, C.P. 41003, Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación justificativa de la actividad.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0497/97-SE.

Interesado: Juan Guillermo Emparán Pavesi.

NIE: X-2111940-B.

Ultimo domicilio: Avda. de Sánchez Pizjuán, núm. 12, Bajo 4, C.P. 41009, Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación justificativa de la actividad.

Núm. de expediente: MJ-ARS.FSE-0012/96-SE.

Interesada: Ana María Franco Peña.

DNI: 27284417-T.

Ultimo domicilio: C/ Tejares, núm. 3, puerta 5, 1.º B, C.P. 41010, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: MJ-ARS.FSE-0446/96-SE.

Interesada: María Dolores Gómez García.

DNI: 01151280-S.

Ultimo domicilio: Núcleo San Diego, blq 28, piso 10.º-A, C.P. 41008, Sevilla.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0713/96-SE.

Interesado: Enrique Montero Barrera.

DNI: 28852120-T.

Ultimo domicilio: C/ Mármoles, núm. 23, C.P. 41410, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0643-97-SE.

Interesado: Manuel Rodríguez Castro.

DNI: 34036318-K.

Ultimo domicilio: C/ Profesora Francisca Laguna, núm. 6, bajo, C.P. 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Extracto del contenido: Resolución de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0484/96-SE.

Interesado: Manuel Castro Spínola.

DNI: 28538079-R.

Ultimo domicilio: C/ Monasterio de Veruela, núm. 2, 2.º A, C.P. 41009, Sevilla.

Extracto del contenido: Resolución de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0387/96-SE.

Interesado: Juan Carlos Reche Reina.

DNI: 28731848-H.

Ultimo domicilio: Avda. de San Francisco Javier, Edif. Sevilla-2, planta sótano, mód. 21, C.P. 41018, Sevilla.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0074/97-SE.

Interesado: José Francisco González Chamizo.

DNI: 33978988-F.

Ultimo domicilio: Avda. Jardín Este, 6-A, izqda., C.P. 41002, Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento de documentación justificativa de la actividad.

Núm. de expediente: MJ-ARS.FSE-0042/97-SE.

Interesada: Rocío Rosado Morales.

DNI: 14322819-Y.

Ultimo domicilio: C/ Pablo Iglesias, núm. 63, C.P. 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Extracto del contenido: Resolución de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: MJ-ARS.FSE-0134/96-SE.

Interesada: María del Carmen Espejo Rovira.

DNI: 27316965-A.

Ultimo domicilio: C/ Camino del Saucejo, Apartado de correos 35, C.P. 21710, Bollulllos Par del Condado (Huelva).

Extracto del contenido: Resolución de Archivo de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: ARS.FSE-0619/97-SE.

Interesado: Francisco Cote Manzano.

DNI: 52693587-N.

Ultimo domicilio: C/ Toledo, núm. 10, bajo C, C.P. 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as beneficiarios/as de Rentas de Subsistencia reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 8 de marzo de 1999, de modificación de la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 1.ª planta, Código Postal 41011, Sevilla:

Núm. de expediente: 41/RSG/00021/98/MTS.

Interesada: Macarena Bernal González Villegas.

DNI: 28.722.489-C.

Ultimo domicilio: C/ Ventura de la Vega, 2, 3 D, C.P. 41005, Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00030/98/MTS.

Interesado: Emilio Ruiz Rojo.

DNI: 27.296.731-D.

Ultimo domicilio: C/ Fausto, núm. 7, 2.º drcha. C.P. 41009, Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00191/98/FSG.

Interesada: Rosario Guadiz Jiménez.

DNI: 27.779.863-Q.

Ultimo domicilio: C/ Estambul, núm. 1, 4.º C, C.P. 41007, Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00218/98/MTS.

Interesada: Consolación Buces Rodríguez.

DNI: 75.398.893-V.

Ultimo domicilio: Avda. Santa Lucía, 102, C.P. 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00502/98/MTS.

Interesado: José Luis Jara Santos Rodríguez.

DNI: 28.470.656-Z.

Ultimo domicilio: Bda. San Diego, núm. 52, 7.º C, C.P. 41008, Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00506/98/MTS.

Interesado: M.ª Belén Rubiano Ternero.

DNI: 34.037.854-Q.

Ultimo domicilio: C/ Argantonio, núm. 6, Bj. A, C.P. 41008, Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00549/98/MTS.

Interesado: José Manuel Bello Nieto.

DNI: 28.851.956-C.

Ultimo domicilio: C/ Malva, 1 A-3, 8.º A, C.P. 41008, Sevilla.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/00555/98/FSG.

Interesado: José Angel Coto Gómez.

DNI: 11.416.315-N.

Ultimo domicilio: C/ López de Gomara, núm. 55, 4º, C.P. 41010, Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00708/98/FSG.

Interesado: Antonio Jiménez Galocha.

DNI: 75.379.203-S.

Ultimo domicilio: C/ Madre Carmen Ternero Ybarra, 56, C.P. 41620, Marchena (Sevilla).

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00942/98/MTS.

Interesado: Antonio José Reina López.

DNI: 29.438.712-T.

Ultimo domicilio: C/ Doctor Fedriani, núm. 96, C.P. 41009, Sevilla.

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/00944/98/MTS.
Interesado: Angel Castaño Gallego.
DNI: 28.749.053-L.
Ultimo domicilio: C/ José Bermejo, 5, 8.º A, C.P. 41009, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/01007/98/MTS.
Interesada: Celia García Pérez.
DNI: 28.701.746-T.
Ultimo domicilio: Parq. Sierra Norte, Manz. núm. 3, 2, 3.º A, C.P. 41008, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/01154/98/FSG.
Interesado: Juan Carrera Ales.
DNI: 17.982.235-F.
Ultimo domicilio: Gr. Gonzalo Crespo, 4, 1.º A, C.P. 41560, Estepa (Sevilla).
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/01295/98/FSG.
Interesado: Rufino Murillo Rosales.
DNI: 28.415.498-X.
Ultimo domicilio: C/ Pintores, 6, 8.º B, C.P. 41008, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/01427/98/FSJ.
Interesada: M.ª Isabel Capitán Pérez.
DNI: 34.038.508-A.
Ultimo domicilio: C/ Jorge Bonsor, 10, C.P. 41510, Mairena del Alcor (Sevilla).
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/01509/98/FSM.
Interesada: Rosa M.ª Rodríguez Ballbeure.
DNI: 2.086.582-E.
Ultimo domicilio: C/ Flor de Albahaca, 5 B, 3, 2.º D, C.P. 41020, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/01572/98/FSG.
Interesado: Manuel Jesús Ramos Rodríguez.
DNI: 28.670.515-A.
Ultimo domicilio: C/ Torrellana, 17, C.P. 41016, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/01755/98/FSJ.
Interesado: David Rull Ariza.
DNI: 28.770.991-S.
Ultimo domicilio: Avda. Romanticismo, 13, 3.º A, C.P. 41009, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/01975/98/MTS.
Interesado: Noelle Tardieu.
DNI: X-1.498.949-Q.
Ultimo domicilio: C/ Severo Ochoa, 48, C.P. 41930, Bormujos (Sevilla).
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02003/98/MTS.
Interesada: Salud García Valdivieso.
DNI: 28.787.313-F.
Ultimo domicilio: Ur. Santa Clara, C/ Azteca, 19 (antigua C/ Rodrigo Escobedo, 8), C.P. 41007, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02029/98/MTS.
Interesado: Juan Carlos Collado Fuentes.
DNI: 27.297.800-X.
Ultimo domicilio: Avda. Juan Carlos I, A, 8, C.P. 41940, Tomares (Sevilla).
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02121/98/MTS.
Interesado: Ernesto Vergara Aguilar-Galindo.
DNI: 75.413.331-B.
Ultimo domicilio: C/ San Pedro, 17, C.P. 41420, Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02210/98/MTS.
Interesado: José Luis Blanco Rodríguez.
DNI: 28.525.142-J.
Ultimo domicilio: C/ Cristaleros, 5, 9.º B, C.P. 41008, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02253/98/MTS.
Interesada: M.ª Dolores Reyes Rodríguez.
DNI: 52.221.046-Y.
Ultimo domicilio: C/ Conjunto Residencial Virgen de Gracia, 16, C.P. 41008, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02254/98/FSJ.
Interesado: José M.ª Marín Rivero.
DNI: 52.268.604-T.
Ultimo domicilio: C/ Torreblanca, 16, C.P. 41003, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02255/98/FSG.
Interesado: Manuel Pantion Peinado.
DNI: 28.448.252-N.
Ultimo domicilio: Avda. Enrique de Ribera, 94, C.P. 41089, Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla).
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02259/98/MTS.
Interesado: M.ª José Cabo Pérez.
DNI: 28.479.354-H.
Ultimo domicilio: C/ Acueducto, 10, 7.º A, C.P. 41008, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02264/98/MTS.
Interesado: Jesús Carmona Galiano.
DNI: 28.771.157-C.
Ultimo domicilio: C/ Núcleo Residencial Santa Clara, 28, C.P. 41007, Sevilla.
Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02526/98/MTS.

Interesado: Ana M.^a Yedra Barroso.

DNI: 28.382.667-T.

Ultimo domicilio: Ronda de la Huerta Nueva, 20, C.P. 41710, Utrera (Sevilla).

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/02617/98/MTS.

Interesada: Rafaela Sobrado Claro.

DNI: 28.865.995-Y.

Ultimo domicilio: C/ Alhelí, 4 (San Rafael), C.P. 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: 41/RSG/02619/98/FSJ.

Interesada: Ana Isabel Villagrán Álvarez.

DNI: 34.076.706-K.

Ultimo domicilio: C/ Salesiano Agustín Pacho, 2. 2.º A, C.P. 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca información pública de la modificación en la concesión de servicio público de viajeros por carretera Andújar y Puente del Rumblar (VJA-098). (PP. 1587/2002).

Don Manuel Donaire García, en representación de la empresa Autocares Mafergon, S.L., titular de la concesión VJA-098 «Andújar y Puente del Rumblar», solicita, al amparo del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificación del tráfico por supresión de paradas y servicios parciales.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Transportes de Jaén, sito en la calle Arquitecto Berges, núm. 7 bajo, y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra A5.341.923/2111. Saneamiento integral del Aljarafe. Colector de la margen derecha del Guadalquivir. Tramo 2.

EXPROPIACIONES

Obra: A5.341.923/2111 «Saneamiento integral del Aljarafe. Colector de la margen derecha del Guadalquivir. Tramo 2».

Habiendo sido ordenado por la Secretaría General de Aguas la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Camas y en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el día y hora que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, de Perito y/o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA:**AYUNTAMIENTO DE CAMAS
DIA 8 DE JULIO DEL 2002 A LAS 11'00 HORAS**

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	EXPROPIACION M²		
				TEMPORAL	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE VUELO
1	5	47	Enrique del Castillo Saenz	5932,09	2316	2856,09
2	5	48	Enrique del Castillo Saenz	477,12	8	444,12
3	5	49	Miguel Angel Solis Martinez-Campos	712,47	32	580,47

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
DIA 8 DE JULIO DE 2002 A LAS 13'00 HORAS**

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	EXPROPIACION M²		
				TEMPORAL	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE VUELO
1			José Gimeno García-Lomas	4519,48	2919,54	19,43

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del expediente núm. 19/02.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente núm. 19/02, incoado contra don Angel Luis Oliver Sánchez y don José Manuel Oliver Hernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en C/ Pensamiento, núm. 8, de Valencina de la Concepción, se advierte a los mismos que tienen un plazo de 15 días, desde que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia San Juan Bautista, de Vélez-Málaga (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monu-

mento, a favor de la Iglesia San Juan Bautista, de Vélez-Málaga (Málaga), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 27 de mayo de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Teatro Miguel de Cervantes, de Málaga.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Teatro Miguel de Cervantes, de Málaga, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 27 de mayo de 2002.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 209/01. Don Juan Fernández Fernández y doña Narcisca Flores Amador, que con fecha 11 de abril de 2002 se ha dictado Resolución de Archivo respecto del menor J.F.F., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 6 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 4 de junio de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria sin haber sido posible.

Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Grupo Essa Balear, S.L.

NIF: B23416647.

Procedimiento: Notificación de diligencia de embargo de créditos.

Málaga, 4 de junio de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

EDICTO de 23 de mayo de 2002, sobre inicio de expediente de enajenación de las parcelas que se indican. (PP. 1600/2002).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 1 de abril del actual, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar el inicio de expediente relacionado con la enajenación de veinte parcelas, por separado, de titularidad municipal, en la Urbanización correspondiente al Plan Parcial del sector B de terrenos situados entre la A-470 a Alájar y el camino de Reguengo, conocida como «Cercado de Reyes», de esta ciudad de Aracena, con destino a uso residencial y compatible, unifamiliares adosadas en manzana, para las incluidas en el ámbito territorial de la manzana Q y uso residencial y compatible, unifamiliares aisladas, para las incluidas en el ámbito territorial de la manzana J, incluidas en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de este Excmo. Ayuntamiento, con carácter patrimonial.

Haciendo constar expresamente que todos los datos relacionados con este expediente se encuentran expuestos en anuncio extenso en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 108, de 13 de mayo de 2002, y que en la Secretaría de este Ayuntamiento, como departamento que tramita este expediente, pueden solicitar la información que necesiten los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento en esta ciudad de Aracena a 23 de mayo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO de rectificación de bases.

Con fecha de 5 de junio, se dicta Resolución de la Alcaldía bajo el núm. 801/02, mediante la cual se rectifican las bases generales en los siguientes aspectos:

«Séptima. Rectificar las bases generales en los términos que siguen:

1. Con carácter general la expresión de «Agente» se sustituye por la de «Policía del Cuerpo de la Policía Local».
2. En la base décima, antes de la expresión «- fuerza flexora» se añade el siguiente texto:

Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, un vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

3. En la base decimotercera, tras el primer párrafo, se añade el texto que sigue:

«Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.»

Asimismo, se suprime el actual párrafo tercero de la base decimotercera y se añade un párrafo final del siguiente tenor:

«Finalizado el Curso Selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (o Centro autorizado) enviará un informe al Ayuntamiento sobre la aptitud del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva del proceso selectivo. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Previamente, deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

4. Proceder a la publicación de la rectificación de las bases generales en el BOP y en el BOJA.

La Alcaldesa-Presidenta, Elena Cristina Nimo-Díaz.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO de aprobación inicial del proyecto de urbanización en parcela sita en Huerto del Casquizo. (PP. 1789/2002).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido como Legislación vigente en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, y de conformidad con el apartado 2.º del art. 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica el texto íntegro del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2002.

Carmona, 12 de junio de 2002.- El Alcalde.

PUNTO 25.º TURNO URGENTE V. APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION EN PARCELA SITA EN HUERTO DEL CASQUIZO

Habiéndose presentado proyecto de urbanización en parcela sita en Huerto del Casquizo, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel León Rodríguez y elevado por la empresa Sofía de la Merced, S.L., para su tramitación.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de 24 de mayo de 2002, según el cual no se ve inconveniente a su aprobación, si bien sometido a determinadas condiciones particulares.

Considerando que su tramitación ha de ajustarse a lo dispuesto por el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyo contenido se declara aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, de 18 de junio, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, y en ejercicio de las competencias delegadas que resultan del Decreto núm. 505/99, de 14 de julio, la Comisión de Gobierno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización en parcela sita en Huerto del Casquizo, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Durante el período de exposición pública del Proyecto de Urbanización debe solicitarse informe de las compañías suministradoras y de la empresa municipal Limancar, en lo referente a las instalaciones de electricidad, agua, alcantarillado, telefonía y alumbrado, condicionando estos informes su aprobación definitiva.

b) Deberán especificarse las especies de arbolado a emplear, su porte y su localización exacta, contando con tutores y mejorándose su base con tierra vegetal, todo ello bajo la coordinación de los Servicios Técnicos Municipales.

c) En el Vial 3 deberá unificarse las rasantes transversales, consiguiendo un vial a un solo nivel, con criterio de espacio peatonal, donde se reduzca la anchura de la zona de rodadura asfaltada a 3,50 metros, igualmente, bajo la coordinación de los Servicios Técnicos Municipales.

d) El muro que relaciona la vía peatonal Este, con el espacio libre colindante, debe armonizar su altura, de modo que nunca impida la relación fluida de estos dos ámbitos. En caso necesario se corregirán las rasantes del terreno colindante en las inmediaciones de la urbanización para evitar un muro de altura superior a 1,5 m.

2.º Someter el referido proyecto a información pública por un período de 15 días hábiles mediante la correspondiente publicación de anuncios en el BOJA, diario de difusión provincial y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

3.º Notificar el presente acuerdo a quienes resulten interesados en el documento aprobado inicialmente.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

EDICTO.

Mediante Decreto núm. 2.625 del Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, de 10 de mayo de 2002, y en base al informe emitido por el Departamento de Personal en relación con las bases y la convocatoria aprobada para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Jardinero/a, vacante en la plantilla funcional, mediante el sistema de Concurso, en turno de promoción interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2000 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se ha dispuesto la anulación de las citadas bases y convocatoria, debiendo incorporarse esta plaza a la convocatoria actualmente en curso para cubrir 6 plazas de Oficial Jardinero/a mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, elevándose el número de plazas convocadas a 7.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 30 de mayo de 2002.- El Teniente-Alcalde de Hacienda, Personal y SGI, Francisco Tejada Gallegos.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 762/2002).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-21/2000.

Interesado: Don Juan Fernández Moya.

Asunto: Ocupación temporal 150 m² de terrenos, con destino a majada ganado (144 m²) y aljibe (6 m²).

Monte afectado: Puertollano.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de marzo de 2002.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO

EDICTO de 23 de mayo de 2002, sobre adopción de Bandera Municipal. (PP. 1640/2002).

Doña María Jiménez Ramos, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2002, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes el siguiente

A C U E R D O

Primero. Adoptar la Bandera Municipal que a continuación se describe:

Bandera Municipal cuya descripción es: Paño rectangular, de proporción 2/3, dividido horizontalmente en tres partes iguales, la superior y la inferior rojas, y la del centro dividida a su vez horizontalmente en tres, de color blanco, rojo y blanco, respectivamente. Al centro el escudo municipal de la villa.

Segundo. Instar al Instituto Borbone de Heráldica Municipal para que en nombre del Ayuntamiento solicite los informes técnicos que procedan para completar el expediente.

Tercero. Ordenar la publicación del acuerdo sobre adopción de Bandera Municipal en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo que, de conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, se abre un plazo de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Torreblascopedro, 23 de mayo de 2002.- La Alcaldesa, María Jiménez Ramos.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63